



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2017 siendo las diez horas y once minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con la asistencia del Sr. Interventor General, D. Antonio Messía de Iraola y del Secretario General, D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito.

Don Alberto Bernabé Teja.

Doña Estefanía Castro Chávez.

Don Julio Concepción Pérez.

Doña Amaya Conde Martínez.

Don Manuel Domínguez González (Punto 23 en adelante. 12:52 horas).

Don Félix Fariña Rodríguez.

Don Antonio García Marichal.

Don Nicolás A. Hernández Guerra de Aguilar.

Doña Carmen Delia Priano.

Don Sebastián Ledesma Martín.

Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Don Manuel F. Martínez Álvarez.

Don Efraín Medina Hernández. (Punto 23 en adelante. 12:52 horas).

Doña Josefa María Mesa Mora.

Don Jesús Morales Martínez. (Punto 23 en adelante. 12:52 horas).

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Doña M^a del Cristo Pérez Zamora. (Punto 23 en adelante. 12:52 horas).

Doña Francisca R. Rivero Cabeza.

Doña Milagros de la Rosa Hormiga. (Punto 23 en adelante. 12:52 horas).

Don Fernando Sabaté Bel.

Don Pedro Suárez López de Vergara.
Don José Antonio Valbuena Alonso.
Doña M^a Coromoto Yanes González.
Doña Ana Zurita Expósito.

Asisten como Directores Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo
Don Miguel Becerra Domínguez.
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.
Don Juan Carlos Pérez Frías
Doña Juana María Reyes Melián
Don José Luis Rivero Plasencia.
Doña Juana de la Rosa González.
Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.
Don Javier Rodríguez Medina.
Doña Marta Arocha Correa.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2017.

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Moción institucional de apoyo a los derechos del pueblo de Palestina.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Expresar su solidaridad con los Derechos del Pueblo Palestino, incluyendo el de la formación y consolidación de su propio Estado (en línea con el Derecho Internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas), y su condena a la violación de los Derechos Humanos que padece la población de los Territorios Ocupados.



2. Reclamar el cese de la política de *apartheid* practicada por las instituciones del Estado de Israel contra la población de origen palestino.

3. Extremar, hasta tanto no se corrijan las situaciones anteriores, la vigilancia democrática, en las ACCIONES y/o RELACIONES entre el Cabildo de Tenerife (y sus entidades asociadas) y el Estado de Israel; y que se respeten los acuerdos internacionales.

3.- Moción institucional del Orgullo LGTBI 2017.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Instar al Congreso y a los Grupos con representación en la Cámara baja a tramitar y apoyar la ILP promovida por la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), el proyecto de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

2. Instar al Congreso y a los Grupos con representación en la Cámara baja a la aprobación urgente de una Ley Trans estatal para poder así incorporar aquellos derechos que reconocen la libre determinación de la identidad y expresión de género de todas las personas, la autodefinición y gestión del propio cuerpo, la regulación jurídica de la identidad y expresión de género desde un enfoque interseccional y no desde la medicalización, así como el establecimiento de un marco jurídico que subvierta la relación de los poderes públicos con las personas trans e intersexuales, haciendo posible la implementación de políticas trans contra la discriminación, pero también sobre otros ámbitos identificados por los sujetos implicados.

3. Instar al Gobierno de Canarias a hacer suya la defensa de los derechos de las personas LGTBI y a trabajar por la erradicación de cualquier tipo de discriminación social, laboral, económica, prestando especial atención a menores y jóvenes en los espacios educativos, así como a las personas LGTBI mayores o con diversidad funcional, en el marco de lo establecido en la iniciativa legislativa de la FELGTB, de los colectivos LGTBI de Canarias y de la Ley de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, aprobada por el Parlamento de Canarias el 24 de octubre de 2014.

4. Instar al Gobierno de Canarias para que en el terreno sanitario garantice el tratamiento integral a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género, despatologizándolas y prohibiendo intervenciones quirúrgicas en las características sexuales sin el consentimiento expreso de la persona afectada, posponiéndolas a la edad adulta cuando se trate de menores.

5. Instar al Gobierno de Canarias a que apruebe de forma urgente e inmediata los protocolos y decretos necesarios para el desarrollo de la Ley integral de Transexualidad en Canarias (Ley 8/2014, garantizando así el tratamiento integral a todas las personas trans.

6. Instar al Gobierno Canario para que dote de recursos económicos y así garantizar las medidas de protección, el derecho a información, asistencia jurídica y psicológica y medidas de apoyo social a las personas víctimas de la LGBTI-fobia.

7. Instar al Gobierno de Canarias a establecer un estudio de la realidad de las personas LGBTI, en colaboración con las entidades sociales LGBTI, Ayuntamientos y Cabildos, con el fin de obtener datos reales para intervenir en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

8. Instar al Gobierno de Canarias a suprimir de los requisitos y/o documentación requerida para otorgar informes de idoneidad para el acogimiento familiar de niños y niñas lo referido a familias con VIH (pues no es una enfermedad infecto-contagiosa como la tuberculosis, ébola u otras, sino una enfermedad infecto-transmisible tal como establece Gesida, Grupo Español de Estudio del Sida) porque ello entraña una sidafobia que constituye un elemento más de estigmatización de las diversas formas de familia y del colectivo LGBTI en particular, teniendo en cuenta además que las personas con VIH ya pueden vivir una vida digna, plena y duradera como cualquier otra persona.

9. Desde el Cabildo de Tenerife entendemos que no son posibles las políticas de diversidad sexual y de identidad de género de todas las personas sin las corporaciones locales. Por ese motivo, el Pleno del Cabildo de Tenerife reconoce la necesidad de asumir competencias delegadas en esta materia e invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género. Por ello, instamos también al Gobierno de Canarias a dotar a las entidades locales de competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias y los Cabildos, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la diversidad sexual y de género de todas las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

10. El Cabildo de Tenerife, una vez se le haya conferido la competencia específica, encaminará sus esfuerzos a establecer un convenio con el Gobierno de Canarias en relación al desarrollo del artículo 16 de la Ley Canaria de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

11. Finalmente, instar a todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como al resto de Cabildos, a sumarse al contenido de la presente moción en aras de alcanzar un futuro en igualdad y unas ciudades y municipios libres de LGTBIfobia y a izar la bandera arcoiris cada 28 de junio para conmemorar el día del Orgullo LGBTI.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FE PÚBLICA.

4.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de mayo de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de mayo de 2017



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

5.- Informe-Propuesta de dación de cuenta del convenio formalizado con la Universidad de La Laguna para implantar una cátedra de empresa de "Economía y Movilidad".

Visto Convenio formalizado en relación al expediente para la implantación de una cátedra de empresa "Economía y Movilidad", cuyo tenor literal es el siguiente:

"COMPARECEN

De una parte D. **Antonio Martín Cejas**, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con domicilio en calle Padre Herrera, s/n, San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra D. **Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero en razón de su expresado cargo en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

El segundo, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición adicional decimocuarta de la misma, y en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 19 de junio de 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Tanto la Universidad de la Laguna como el Cabildo Insular de Tenerife apoyan las actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico y, en particular, la colaboración con los sectores económicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación, la modernización y la competitividad del sistema productivo canario.

II.- Es deseo de la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife la consecución de los antedichos fines y, a tal fin, uno de los medios de fomentar tales actividades consiste en la creación de la Cátedra de empresa "Economía y Movilidad".

III.- La Universidad de La Laguna se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, que fue aprobado en sesión de su Consejo de gobierno de fecha 29 de octubre de 2015, el cual servirá de base para el desarrollo del presente convenio.

IV.- Con fecha 15 de julio de 2016 se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Fundación CajaCanarias y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra de empresa "Economía y Movilidad".

Además, con fecha 3 de diciembre de 2008 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, universidad de La Laguna y Fundación Empresa para la realización de un conjunto de acciones en el ámbito I+D+I.

En orden al cumplimiento de tales propósitos, las partes suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

1.1. Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones para la financiación de la Cátedra de Empresa "Economía y Movilidad" de la Universidad de La Laguna, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la movilidad y sus mejoras permanentes.

1.2. A fin de alcanzar el objeto señalado, la Universidad de La Laguna se obliga ante el Cabildo insular de Tenerife a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la comisión mixta que se configure para la ejecución de este Convenio, incorporando al mismo las actuaciones como anexo.

1.3. El presente Convenio no supondrá para el Cabildo Insular de Tenerife ningún tipo de compromiso futuro con la Universidad de La Laguna, limitándose a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación Cuarta.

SEGUNDA.- Actividades de la Cátedra.

La Cátedra de Economía y Movilidad centrará su interés, aunque no de manera exclusiva, en las siguientes áreas temáticas:

- Transporte, movilidad e infraestructuras
- Competencia y regulación
- Energía
- Sector Exterior y Finanzas Públicas
- Régimen Económico y Fiscal
- Servicios Públicos: salud, educación y políticas sociales
- Desarrollo sostenible y Medio Ambiente
- Crecimiento económico, desigualdad y pobreza

Por todo ello, la referida Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a)** Promoción y apoyo al desarrollo de líneas de investigación en su ámbito temático.
- b)** Apoyo a la realización de tesis doctorales en el campo de la Economía y Movilidad, trabajos de fin de grado y máster.
- c)** Apoyo a la realización de trabajos y proyectos de investigación.
- d)** Establecer convenios de colaboración con institutos y centros de investigación de reconocido prestigio en las áreas temáticas desarrolladas en la Cátedra.



- e) Conferencias y ciclos de conferencias, seminarios, encuentros, jornadas...etc.
- f) Colaboración en cursos de extensión universitaria, títulos propios y otros programas de la Universidad de La Laguna.
- g) Colaboración en asignaturas de docencia oficial, facilitando la participación de expertos.
- h) Apoyo a la realización de proyectos de fin de grado y de máster.
- i) Concesión de becas pre doctorales y post doctorales.
- j) Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
- k) Promoción de encuentros con expertos y visitas a empresas e instituciones.
- l) Colaboración en planes de formación.
- m) Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- n) Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la cátedra.
- o) Promoción en acontecimientos científicos y técnicos.

TERCERA.- Seguimiento de Convenio.

3.1. El Cabildo Insular de Tenerife participará con dos representantes en la Comisión mixta y Consejo de Dirección establecido en la Estipulación tercera del Convenio de Colaboración entre la Fundación Caja Canarias y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra de empresa "Economía y Movilidad".

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

4.1. El Cabildo Insular de Tenerife aportará financiación a dicha Cátedra con los recursos económicos y requisitos establecidos en la cláusula quinta.

La Universidad de La Laguna proveerá, dentro de sus posibilidades, todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las tÁREAs docentes, divulgativas e investigadoras vinculadas a la Cátedra, posibilitando el desarrollo de las tÁREAs encomendadas a la misma en virtud de este Convenio.

4.2. Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

A través del presente Convenio el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a otorgar a la Universidad de La Laguna dos subvenciones por importe total de **10.000,00 euros** para la ejecución de las tÁREAs previstas en el contenido del mismo.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que el beneficiario hubiese solicitado o recibido para el mismo fin. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar o modificar el contenido del Convenio mediante adendas.

4.3. Obligaciones de la Universidad de La Laguna:

- a) Presentar Declaración Responsable firmada por el representante legal en la que se haga constar que la misma:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se halla inhabilitada para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - No se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b)** Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió sin consentimiento del Cabildo Insular de Tenerife.
 - c)** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Cabildo de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.
 - d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e)** Comunicar al órgano concedente a través de la Comisión de Seguimiento, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g)** Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos que se dispone en la cláusula séptima del Convenio.
 - h)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley 38/2003 General de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

QUINTA.- Concesión de la subvención

La financiación de la Cátedra se realizará mediante dos subvenciones, una en el año 2017 y otra en el año 2018, de 5.000,00 € cada una:

- **La concesión de la subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para el año 2017** se realizará mediante Resolución del Director Insular de Fomento, previa presentación por la Universidad de la Laguna de los documentos siguientes:

- a)** Memoria de las actividades a realizar.
- b)** Previsión de gastos e ingresos.

No se exigirá garantía y se realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Universidad de La Laguna en el documento de alta de terceros del Cabildo de Tenerife, con cargo a la partida 17.0153.4401.45390 del presupuesto del ejercicio del año 2017.



- **La concesión de la subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para el año 2018**, con cargo a una partida correspondiente a dicho ejercicio, se realizará mediante Resolución del Director Insular de Fomento, una a vez se haya aprobado la justificación de la cantidad abonada en 2017 y se haya presentado la memoria de actividades a realizar y la previsión de gastos e ingresos.

A tales efectos el Cabildo Insular de Tenerife periodificará el gasto total en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	5.000,00 €
2018	5.000,00 €

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La Universidad de La Laguna deberá presentar la justificación de las subvenciones en el presente anexo en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, contados desde la finalización de la anualidad en que se haya otorgado cada una de ellas, en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

No se podrán aprobar nuevas acciones ni abonar nuevas ayudas hasta que no se haya justificado la subvención otorgada.

La justificación de cada una de las subvenciones deberá contener la siguiente información:

- a) Memoria final de todas las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la Universidad de La Laguna al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **quince (15) días**, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Imagen y reconocimiento público del Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna.

- a) De la imagen

En el correcto desarrollo de la Cátedra, el Cabildo Insular de Tenerife y La Universidad de La Laguna, ceden, con carácter temporal, el nombre, logotipo y señales o manifestaciones de identidad corporativa, por el tiempo de duración del presente Convenio, sin que pueda entenderse en ningún caso que cede otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. Esta cesión tendrá carácter gratuito y se utilizará exclusivamente en la documentación relativa a los programas objeto de la Cátedra, entendiéndose por tal a efectos enunciativos y no limitativos, los paneles institucionales, boletines y publicaciones, material didáctico y demás elementos de comunicación y/o promocionales, incluida la página web de los respectivos firmantes en los que se haga referencia a dichos programas, siempre que en este último caso se haya procedido conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Tanto el color como el tamaño del nombre, logotipo y señales o manifestaciones de identidad corporativa el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, que se empleen en el ejercicio de esta cesión, tendrán que ser adaptadas al espacio disponible en los distintos soportes utilizados, atendiendo en todo caso al manual de identidad corporativa.

A la terminación del presente Convenio y cualquiera que sea su causa, cesará con carácter inmediato el uso autorizado a que se refiere la presente cláusula.

b) Del reconocimiento público

El Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna podrán hacer mención en cualquier soporte a su calidad de colaboradoras de la "Cátedra de Economía y Movilidad" de la Universidad de La Laguna.

En particular:

- En toda clase de medio o soporte (escrito, sonoro, audiovisual o informático, incluyendo Internet) empleado para la difusión de las actividades y programas de la Cátedra habrá de hacerse constar de manera notoria, para su debida identificación, la condición del Cabildo Insular de Tenerife, como entidad financiadora.
- En todas sus relaciones con los medios de comunicación, la Cátedra de Economía y Movilidad de la Universidad de La Laguna hará expresa mención de la Universidad de La Laguna como entidad colaboradora.

OCTAVA.- Sede de la Cátedra.

La Cátedra de Economía y Movilidad tiene su sede en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde dicha fecha, o bien hasta la conclusión definitiva de las actividades programadas.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar una prórroga expresa en la duración del Convenio, de conformidad con la Ley 40/2015.

DÉCIMA.- Adhesiones.

Previo consentimiento de las partes, podrán adherirse al presente Convenio otras Instituciones, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, que se integraría en el presente como anexo.

DECIMOPRIMERA.- Modificación y rescisión.



Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tÁREAs pendientes.

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, especialmente en lo concerniente a las obligaciones recogidas en este documento y en particular la obligación de que la Cátedra desarrolle sus actividades conforme a lo indicado en el presente Convenio, se podrá proceder a la resolución del mismo y a la exigencia de restitución de las cantidades no ejecutadas, incrementadas con sus intereses legales devengados desde la fecha del abono inicial, previo requerimiento formal con una antelación de 15 días y sin perjuicio de la posibilidad de reclamar el importe de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DÉCILOSEGUNDA.- Protección de datos.

Cada una de las partes se compromete a respetar las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal se deriven del cumplimiento de la normativa vigente y a la colaboración con las restantes partes en el cumplimiento de las mismas, formalizándose a dichos efectos los acuerdos o contratos que resulten necesarios.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente anexo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Solución de conflictos y jurisdicción.

Las partes, siguiendo el espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente Convenio, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán su contenido teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen y se comprometen a intentar resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio.

En defecto de acuerdo cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los Tribunales. A tales efectos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción española y a la competencia de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Las partes podrán ampliar o modificar el Convenio mediante la incorporación de adendas al mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- La Comisión de seguimiento podrá elevar propuesta de actividades a realizar en el marco del Convenio que podrán ser incorporadas como anexos a éste."

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

ÚNICO.- Darse por enterado del referido Convenio.

6.- Dación de cuenta de convenio formalizado con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación al expediente relativo al proyecto de ejecución de la remodelación de la Plaza de España, Ámbito II, fase I.

Visto Convenio formalizado en relación al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, el Excmo. SR. D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Insular de Tenerife, con domicilio en la calle Plaza de España, nº 1.

De otra, el Excmo. SR. D. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

INTERVIENEN.

El primero en razón de su expresado cargo, en representación del Excmo. Cabildo Insular, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en virtud de la atribución que le confiere el *artículo 124.4 a)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN.

I.- Que la Plaza de España es un bien de uso público local al tratarse de una plaza municipal, a tenor del art. 3 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, teniendo por tanto competencias sobre la misma el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Que el papel relevante de la Plaza de España, derivado tanto de su configuración como elemento de referencia ciudadana, como de su estratégico emplazamiento al conformarse como puerta de entrada a la capital de la isla de Tenerife, y aglutinadora de las más significativas instituciones políticas, administrativas y económicas insulares, ha hecho que se contratara con el equipo de arquitectos HERZOG & DE MEURON, ARQUITECTOS S.A, la redacción del proyecto de Ordenación y Rehabilitación de la Plaza de España (Ámbito 1) limitado al ámbito inmediato a la misma.

III.- Que con la finalidad de ejecutar el proyecto precitado el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formalizaron el 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para regular los derechos y obligaciones de cada Administración.



IV.- El Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 15 de julio de 2013, adjudicó la redacción del proyecto de ejecución (Ámbito 2 Fase 1) a HERZOG & DE MEURON, ARQUITECTOS S.A., con los mismos contenidos del Proyecto Básico, sin perjuicio de su contenido documental de Proyecto Constructivo.

V.- Para continuar con el desarrollo necesario de la reordenación del ámbito de la Plaza de España y su entorno, el Cabildo Insular de Tenerife procedió a la contratación, en fecha 28 de julio de 2014, de un Proyecto Básico para la remodelación de la Plaza de España y su entorno (Ámbito 2) que comprendía *la ordenación de las obras ejecutadas en la Plaza de España y el tratamiento superficial del túnel de la vía del Puerto, integrando las obras ejecutadas por el Gobierno de Canarias en el soterramiento de la Avenida de Anaga y las que se van a realizar en la vía del Puerto...*"

VI.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emitió informe favorable al Proyecto de referencia con fecha 28 de octubre de 2016.

VII.- Que tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer las bases para llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España (Ámbito 2, Fase 1) todo ello con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Objeto del Convenio .

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras del **Proyecto de Ejecución del Ámbito 2, Fase 1**, redactado por **HERZOG & DE MEURON, ARQUITECTOS S.A.**

Que las **actuaciones** que hay que realizar para el desarrollo del Proyecto de referencia en base al presente convenio son las siguientes:

A.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **Proyecto de Ejecución Ámbito 2, Fase 1 de la Plaza de España.**

B.- Contratar la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.

C.- Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA:- Obligaciones de las partes .

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito 2, Fase 1 de la Plaza de España, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a **4.968.519,48 € IGIC incluido.**

2.- Financiar las referidas obras en un 70% de su coste que asciende a **3.477.963,64 €**, correspondiendo el 30% restante, esto es, **1.490.555,84 €**, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las anualidades que se recogen más adelante.

3.- Contratar la Dirección Facultativa de las citadas obras, cuyo presupuesto asciende a **198.740,76 €**, el 4% de porcentaje sobre el presupuesto de ejecución del contrato, que será financiado en un 70% por el Cabildo de Tenerife, es decir, **139.118,00 euros**, correspondiendo el 30% restante, esto es, **59.622,76 euros** al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ambas cantidades incluyendo IGIC, de acuerdo con las anualidades que se recogen más adelante.

4.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido a autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

6.- Asumir en la parte proporcional a su compromiso económico las posibles certificaciones de revisión de precios, los modificados hasta una cuantía del 10% y excesos de mediciones en el mismo porcentaje, calculados sobre el precio primitivo del contrato.

7.- Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el acta de comprobación de replanteo de las obras, programa de trabajo y el acta de recepción de las mismas, así como las certificaciones de obra y/o facturas que se vayan emitiendo.

8.- Recibir las obras comprendidas en el Proyecto de referencia de acuerdo a la normativa de contratación general.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1.- Financiar las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito 2, Fase 1 de la Plaza de España, por importe de **1.490.555,84 IGIC incluido**, equivalente al 30% del coste de las mismas.

2.- Financiar la dirección facultativa de las citadas obras por importe de **59.622,76 euros**, IGIC incluido, equivalente al 30% del coste total.

3.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán detraídas, en cada certificación de obras o minuta/factura de la Dirección de obras, de la Carta Municipal.

4.- Aportar la siguiente documentación:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos o bienes municipales necesarios para el desarrollo del proyecto a través de la certificación que resulte pertinente.

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se aprueba y autorizan los gastos correspondientes del Convenio.

5.- Asumir en la parte proporcional a su compromiso económico las posibles certificaciones de revisión de precios, los modificados hasta una cuantía del 10% y excesos de mediciones en el mismo porcentaje, calculados sobre el precio primitivo del contrato, cuyas modificaciones hayan sido autorizados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

6.- Recibir copia de las certificaciones de obra ordinarias, de revisión de precios, minutas/facturas de dirección de obra, acta de recepción, certificación final y liquidación de las obras.



Las bajas, si las hubiere, en el proceso de licitación, minorarán las aportaciones en su respectivos porcentajes.

7.- Asumir el mantenimiento, la explotación y los gastos que se puedan producir como consecuencia de la ejecución de las obras, una vez se entreguen por el Cabildo Insular, en acto un formal, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las obligaciones del contratista derivadas del expediente de licitación.

Ambas administraciones se comprometen a observar la debida diligencia en el cuidado y mantenimiento de las obras de referencia, en especial durante el período de garantía.

TERCERA: Financiación y Anualidades

Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito 2 Fase 1 de la Plaza de España tendrá la siguiente periodificación:

Costes de obra	2017	2018	2019	Total
Cabildo (70 %)	960.383,97 €	1.040.152,02 €	1.477.427,65 €	3.477.963,64 €
Ayuntamiento (30 %)	496.851,94 €	496.851,94 €	496.851,96 €	1.490.555,84 €
TOTAL	1.457.235,91 €	1.537.003,96 €	1.974.279,61 €	4.968.519,48 €

Dirección Facultativa	2017	2018	2019	Total
Cabildo (70 %)	46.478,03 €	46.319,98 €	46.319,99 €	139.118,00 €
Ayuntamiento (30 %)	19.874,25 €	19.874,25 €	19.874,26 €	59.622,76 €
TOTAL	66.352,28 €	66.194,23 €	66.194,25 €	198.740,76 €

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por tres miembros de cada Administración, uno de los cuales por cada Corporación tendrá responsabilidades políticas o directivas, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.

- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes, en especial los Pliegos de Condiciones para la contratación de las obras y dirección facultativa.

- Elevar propuesta a los órganos competentes de posibles variaciones significativas en los costes de las obras, que supongan alteraciones en el presente Convenio y, en su caso, solicitar la redacción de modificados, proyectos complementarios, penalidades contractuales y resoluciones.

Al margen de esta comisión de seguimiento, ambas administraciones designarán un responsable técnico de la ejecución del contrato con la categoría de Facultativo Superior, que serán los interlocutores permanentes con la dirección facultativa y la contrata.

Asimismo se invitará a la Autoridad Portuaria a fin de que designe un representante en la referida Comisión de Seguimiento.

QUINTA: Duración y resolución del Convenio

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SU DURACIÓN SE EXTENDERÁ HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo

SEXTA.- El Cabildo insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a formalizar un Adenda en relación a los derechos y obligaciones derivados de la ejecución del Ámbito 2, Fase 2 de reordenación de la Plaza de España y su ámbito. Asimismo se recabará la colaboración de la Autoridad Portuaria para el desarrollo, mediante Adenda, del desarrollo del denominado Ámbito 3.

SÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

ÚNICO.- Darse por enterada del referido Convenio.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

7.- Acuerdo que proceda en relación con el convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras denominadas " Tercer carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de



Tenerife", y "Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos".

A la vista de la providencia de incoación de expediente dictada por el Señor Director Insular de Fomento y Movilidad con fecha 15 de marzo de los corrientes, relativa al inicio de los trámites para formalizar un convenio interadministrativo con la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias para la redacción y ejecución de las obras denominadas **"Tercer Carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife"**, y **"Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos"**, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Gobierno de Canarias están interesados, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, en afrontar la adopción de las medidas necesarias para dar respuesta de la manera más rápida posible a los problemas funcionales que se plantean cotidianamente en las carreteras de interés regional de la Isla de Tenerife.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife y los treinta y un Ayuntamientos de la Isla aprobaron el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, que contempla un programa de carreteras fruto de la necesidad de establecer una programación estratégica para la Isla de Tenerife mediante el establecimiento de objetivos a largo plazo que afectaban a la totalidad viaria de la Isla, programa que cuenta con financiación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

El Programa MEDI-FDCAN, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 2016 y de 23 de diciembre de 2016, incluye un subprograma de Mejoras en Carreteras Regionales (Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras; Programa 6: Carreteras; Subprograma 6.2: Mejoras en Carreteras Regionales) que engloba todas las actuaciones en la red viaria de titularidad regional destinadas a la mejora o ejecución de elementos o tramos concretos de dichas carreteras.

Tercero.- De acuerdo con las determinaciones del artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás normativa aplicable, en el presente caso se entiende que la vía más adecuada para hacer posible la colaboración a fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía es la formalización de un convenio, al tratarse de la ejecución puntual de obras de la competencia de otra Administración.

Cuarto.- La colaboración que se pretende articular entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias consistirá en la redacción de los proyectos y en la ejecución de las obras que se enumeran a continuación:

- Tercer carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife.
- Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado: Tramo Los Realejos-Icod de los Vinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 119, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dispone que las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios.

Segundo.- El artículo 123 de dicha Ley señala que: *“A través de los convenios, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares podrán...ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes...”*.

Tercero.- Asimismo el artículo 124 de la misma norma, relativo al contenido y publicación de los convenios, determina lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de los demás extremos exigidos por la legislación aplicable, los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar:

- a) Las administraciones que celebran el convenio.*
- b) La competencia que ejerce cada administración.*
- c) Financiación.*
- d) Actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.*
- e) Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.*
- f) Plazo de vigencia y régimen de prórrogas, en su caso.*
- g) Causas de extinción y forma de terminar las actuaciones en curso en caso de extinción.*
- h) Órganos de vigilancia y control, en su caso.*

2. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, esta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica pública.

3. Los convenios que se suscriban entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares serán publicados en el Boletín Oficial de Canarias.”

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Quinto.- Considerando lo previsto en el artículo 6.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, *“Las acciones de los programas o proyectos serán ejecutados por quien ostente la competencia para ello, salvo encomiendas de gestión entre Administraciones para que sea ejecutado por otra que no tenga la competencia originaria.”*

Sexto.- De conformidad con lo que dispone el artículo 53, I, de la citada Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, corresponde al Pleno de la Corporación la aceptación de las encomiendas de gestión de actividades de otras Administraciones Públicas a favor del Cabildo Insular.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que se trata de un convenio cuya aprobación corresponde al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye al Presidente el



artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Octavo.- El artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la adopción del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión requiere la aprobación por mayoría absoluta del Pleno Corporativo. Esta circunstancia determina, en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que en el presente caso se requiera la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Pleno.

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, por lo que se deberá solicitar la emisión de informe previo por parte de la Intervención de Fondos.

Décimo.- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas."*, e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

Undécimo.- Considerando que con fecha 26 de junio de 2017 se emitió informe por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, en el que se entre otros particulares, se sugiere la supresión relativa al artículo 44.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como la adaptación a las nuevas previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, se adjunta el nuevo texto del convenio que será objeto de aprobación en el presente acuerdo.

Duodécimo.- De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Director Insular de Fomento es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Presidencia la adopción del correspondiente acuerdo.

Decimotercero.- Constan en el expediente administrativo los preceptivos informes emitidos por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gastos Público, Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría y por la Secretaría General del Pleno.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo adopta, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de las obras denominadas "Tercer Carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife", y "Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos", según el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "TERCER CARRIL DE LA TF-5, TRAMO ENTRE GUAMASA Y AEROPUERTO TENERIFE NORTE, SENTIDO SANTA CRUZ" Y "ACONDICIONAMIENTO TRAMOS CARRILES VEHÍCULOS LENTOS Y MEJORA DE TRAZADO, TRAMO LOS REALEJOS-ICOD DE LOS VINOS".

Santa Cruz de Tenerife a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rodríguez Valido, Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 5/2017, de 4 de enero, del Presidente, actuando nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.1 y 46.2 de las Leyes Territoriales: 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, respectivamente, y autorizado por el Gobierno de Canarias en la sesión celebrada el día...de...2017.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, estando facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha...de...2017.

Las partes señaladas en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 30.18, la competencia exclusiva en materia de Carreteras. En el ejercicio de esta competencia se aprueban la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y su Reglamento, Decreto 131/1995, de 11 de mayo, con objeto de regular la actividad en la red de carreteras de Canarias.*

II.- *La Disposición Adicional Primera, apartado 11, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, transfirió a las islas las competencias administrativas en materia de carreteras en el marco de lo dispuesto en legislación sectorial autonómica. En esta misma línea se pronuncia la Ley*



8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, al establecer que se atribuirán competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria.

III.- La descripción tanto de las funciones transferidas a los Cabildos Insulares, como de las funciones cuya titularidad correspondía a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias vino dada mediante el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

IV.- El Cabildo Insular de Tenerife y los 31 Ayuntamientos de la Isla aprobaron el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, que contempla un programa de carreteras fruto de la necesidad de establecer una programación estratégica para la Isla de Tenerife mediante el establecimiento de objetivos a largo plazo que afectaban a la totalidad viaria de la Isla, programa que cuenta con financiación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

El Programa MEDI-FDCAN, seleccionado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 2016 y de 23 de diciembre de 2016, incluye un subprograma de Mejoras en Carreteras Regionales (Línea Estratégica 2: Eje 2.1 Inversión en Infraestructuras; Programa: Carreteras; Mejoras en Carreteras Regionales) que engloba actuaciones en la red viaria de titularidad regional destinadas a la mejora o ejecución de elementos o tramos concretos de dichas carreteras.

V.- El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en su artículo 6.5 señala que “Las acciones de los programas o proyectos serán ejecutados por quien ostente la competencia para ello, salvo encomiendas de gestión entre Administraciones para que sea ejecutado por otra que no tenga la competencia originaria.”

El Acuerdo de Gobierno sobre selección de los programas y proyectos financiar por el FDCAN, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo (Presidencia del Gobierno y Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento), adoptado el día 28 de noviembre de 2016, establecía, entre los requisitos y condiciones generales a los que se sujetaba la financiación de los programas y proyectos a financiar por el FDCAN, que cuando las competencias para las acciones y proyectos presentados por los Cabildos los ostentara un Departamento del Gobierno de Canarias, el mismo otorgara la correspondiente encomienda de gestión a favor de los Cabildos.

El artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece la posibilidad de celebrar convenios con la Administración autonómica en los que se establezcan libremente instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias. El apartado 2 de este artículo establece que a través de los convenios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo. Este precepto habilita a los Cabildos Insulares para ejecutar puntualmente obras de titularidad autonómica cuando concurren fines comunes de interés público.

VI.- En este contexto, ambas Instituciones han considerado que los problemas funcionales que plantean cotidianamente las carreteras de la Isla de Tenerife de interés regional demandan una respuesta rápida al margen de las negociaciones del próximo Convenio de Carreteras, y es por lo que ambas partes han acordado cooperar en la realización de determinadas actuaciones puntuales cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del mencionado Decreto 112/2002, sin que ello implique cambio en dicha titularidad, ni afecte a la materia de carreteras en general, sino limitada a lo puntualmente contemplado en este convenio para las acciones concretas referidas al tercer carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz, y acondicionamiento de tramos para carriles de vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos, comprendidas en el programa insular correspondiente al FDCAN, conforme al Decreto 85/2016 (artículos 8.5 y 9.4), en el cual el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife colaboran aportando respectivamente el cincuenta por ciento (art. 6.2 del Decreto 85/2016).

VII.- Asimismo, estas actuaciones se realizan garantizando en todo momento la observancia de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de ambas Instituciones y sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. A tal efecto, estas actuaciones disponen de cobertura suficiente mediante recursos extraordinarios ajenos a la propia Entidad local en el marco presupuestario plurianual previsto en el Convenio suscrito entre la Administración Pública de la CAC y el Cabildo de Tenerife para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, de fecha 30 de diciembre de 2016 (BOC nº24 de 3 de febrero de 2017), modificado por Convenio de 31 de marzo de 2017 (BOC nº76 de 20 de abril de 2017).

A la vista de los antecedentes descritos y debidamente justificada su necesidad, las partes manifiestan su voluntad e interés, en formalizar el presente Convenio para establecer las actuaciones respecto a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras: "Tercer Carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife" y "Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos", con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar los términos de la cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la ejecución de las obras, que a continuación se relacionan, en la fase de redacción de documentos técnicos y de ejecución de obra:

- Tercer Carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife.
- Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos.

Segunda.- Condiciones.

Primera Fase: Redacción de documentos técnicos.

A) Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para



cada obra:

- *Informar, con carácter vinculante, el pliego de prescripciones técnicas que sirva de base a la contratación del servicio para la redacción del oportuno proyecto.*
- *La dirección técnica y supervisión dinámica, a lo largo de las distintas fases, de la redacción del proyecto de construcción, así como la aprobación técnica y definitiva de éste y de sus modificados, así como de los proyectos complementarios, que fueran necesarios.*
- *Llevar a cabo las expropiaciones que fueran necesarias.*
- *Velar por la activación de la inversión.*
- *Trasladar las actas de la Comisión de Seguimiento a la Consejería de Hacienda.*

B) Corresponderá al Excmo. Cabildo de Tenerife para cada obra:

- *Redactar y aprobar el pliego de prescripciones técnicas, previo informe vinculante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *Licitación y adjudicación del contrato de servicios para la redacción del oportuno proyecto. Entre los miembros de la mesa de contratación figurará, en calidad de vocal, un representante designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *La tramitación administrativa necesaria para la aprobación del proyecto ante los distintos departamentos y entes (Medio Ambiente, Costas, Consejo Insular de Aguas, etc.)*
- *Designar el técnico gestor del contrato, responsable del contrato.*

Segunda Fase: Ejecución de la obra.

Una vez aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el proyecto de ejecución se incorporará como adenda al Convenio para su ejecución (segunda fase).

A) Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para cada obra:

- *Informar, con carácter vinculante el pliego de prescripciones técnicas de los contratos de obra.*
- *La dirección facultativa de la obra. El Director de la obra elevará trimestralmente a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio un informe sobre el desarrollo y posibles incidencias de la misma. Igualmente corresponderá a la Dirección de la Obra la dirección del contrato de servicios para el control y vigilancia de la obra.*
- *Informar, con carácter vinculante, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios para el control y vigilancia de la obra, que incluirá la redacción de los proyectos de modificación o complementario de la obra, en su caso.*

- *La dirección técnica del contrato de servicios para el control y vigilancia de la obra.*
- *Llevar a cabo las expropiaciones que fueran necesarias.*
- *Poner a disposición del Cabildo Insular los terrenos, en su caso expropiados, cediéndole temporalmente durante la ejecución de la obra su uso.*

B) Corresponderá al Excmo. Cabildo de Tenerife para cada obra:

- *Redactar y aprobar el pliego de prescripciones técnicas, previo informe vinculante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *Licitación y adjudicación de la obra de conformidad con el Proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Entre los miembros de la mesa de contratación figurará, en calidad de vocal, un representante designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *La tramitación administrativa necesaria ante los distintos departamentos y entes, durante la ejecución de la obra.*
- *Licitación y adjudicación del contrato de servicios para el control y vigilancia de la obra, previo informe vinculante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que incluirá la redacción de los proyectos de modificaciones o complementarios de la obra, en su caso. Entre los miembros de la mesa de contratación figurará, en calidad de vocal, un representante designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *Designar al técnico gestor del contrato.*
- *La convocatoria para la recepción de la obra que deberá contar con el informe previo favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *La recepción de la obra para su posterior entrega, de la que se levantará el acta correspondiente, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *La recepción del contrato de servicios para el control y vigilancia de la obra, que deberá contar con el informe previo favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- *Ser el encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de este convenio, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

Tercera.- Financiación.

El coste previsto de las actuaciones a ejecutar se fija en las siguientes cuantías:

ACTUACIÓN	COSTE
<i>Tercer Carril de la TF-5, tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de</i>	<i>6.180.000</i>
<i>Acondicionamiento tramos carriles vehículos lentos y mejora de trazado, tramo Los Realejos-Icod de los Vinos.</i>	<i>2.060.000</i>

La distribución del coste de ejecución de las referidas obras por anualidades se determinará en el momento de licitación de las mismas.



En el coste fijado se incluyen las expropiaciones, si fueran necesarias, procediéndose del siguiente modo: Aprobado el proyecto por el Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y, en su caso, explícitamente la declaración motivada de urgencia en la tramitación del correspondiente expediente, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se consignará, en nombre de la Comunidad Autónoma en la Caja General de Depósitos de la Administración Autonómica, el importe de la valoración inicial de la expropiación forzosa realizada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con carácter previo al inicio del expediente de expropiación forzosa por la Secretaría General Técnica del referido departamento.

En el supuesto que la cantidad inicialmente consignada resulte insuficiente para hacer frente al pago de los importes en concepto de justiprecio e intereses, con independencia de la tramitación seguida, ordinaria o de urgencia, el Cabildo Insular de Tenerife consignará su valor, en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Caja General de Depósitos de la Administración Autonómica.

La justificación del importe satisfecho en concepto de expropiaciones se efectuará mediante certificación correspondiente, emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conformada por la Comisión de Control y Seguimiento del Convenio.

Si durante la ejecución de las obras se pusiera de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones del proyecto u obras complementarias que impliquen un incremento de financiación respecto a los costes estimados fijados en esta cláusula, éstas sólo se podrán ejecutar, previa autorización de ambas partes, procediéndose a la tramitación de la correspondiente adenda. En cualquier caso, el coste de las actuaciones modificadas no podrá exceder el límite establecido en el siguiente párrafo, salvo que la modificación aprobada contara con financiación específica al margen de la contemplada en el FDCAN.

El coste de las actuaciones, incluido el derivado de las expropiaciones que fueran necesarias, no podrá exceder de las cuantías asignadas a la Línea Estratégica 2: Inversiones en Infraestructuras, del Programa MEDI-FDCAN seleccionado por el Gobierno de Canarias para ser financiados con cargo al FDCAN, según los porcentajes fijados en el artículo 3.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, y conforme al Convenio con fecha 30 de diciembre 2016 entre el Cabildo y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el Desarrollo del programa MEDI-FDCAN (BOC nº 24 de 3 de febrero de 2017) y Adenda primera, de 31 de marzo de 2017, de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al citado Convenio (BOC nº 76 de 20 de abril de 2017).

Respecto a la justificación de los gastos derivados del objeto del presente convenio, se sujetará al procedimiento previsto en la normativa que regula el FDCAN para la justificación de la ejecución de los Programas seleccionados para financiar con dicho fondo, así como a las condiciones de ejecución establecidas en el Programa MEDI-FDCAN.

Una vez recepcionada la obra por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será de aplicación el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos

Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, en particular lo previsto en los artículos 4 y 5.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión bilateral mixta de control y seguimiento del presente Convenio.

La composición de la Comisión será paritaria (3+3) y estará compuesta por un técnico facultativo y un técnico de Administración General de cada Institución, así como por la Directora Insular de Carreteras y Paisaje y el Director General de Infraestructura Viaria, sin perjuicio de que se hagan acompañar de los asesores que se crean oportunos en cada momento.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión los miembros que designe la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente previa convocatoria del Presidente, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Coordinar la actuación de las partes firmantes.*
- b) Impulsar la tramitación de los expedientes.*
- c) Conocer del informe sobre el desarrollo y posibles incidencias de la obra emitido por el Director de la misma.*
- d) Garantizar el intercambio de información entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Cabildo Insular de Tenerife.*
- e) Resolver de las incidencias que se planteen sobre el proyecto y la obra, proponiendo las decisiones oportunas.*
- f) Conformar la certificación correspondiente al importe satisfecho en concepto de expropiaciones, emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- g) Interpretar en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.*

Quinta.- Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación y resolución de este Convenio y que no puedan resolverse por la Comisión de Control y Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sexta.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su duración hasta la recepción de las obras por parte de la Consejería de Obras Pública y Transportes. No obstante, su duración máxima será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado si así lo acuerdan las partes.

Octava.- Extinción.

El presente Convenio se extingue por la realización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El mutuo acuerdo de las partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte en este convenio y en la normativa reguladora del FDCAN.*

En los supuestos de resolución del Convenio se levantará acta de la situación administrativa y económica en que se encuentra el expediente, adoptándose los acuerdos que procedan

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, o norma que lo sustituya.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*El Consejero de Obras Públicas y
Transportes del Gobierno de
Canarias,*

Pablo Rodríguez

*El Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de
Tenerife,*

Carlos E. Alonso

SEGUNDO.- Facultar al Excelentísimo Señor Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, una vez se suscriba el Convenio proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio, debiendo, en consecuencia, proceder a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA.

8.- Informe trimestral del Tesorero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del primer trimestre del ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4ª y 5ª de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del primer trimestre del ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *“Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la **Disposición final sexta** modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

A.1. La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **"Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2017 se realizaron un total de **3.656 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **25.851.021,19 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** **1.260** por una cuantía total de **4.157.465,11 €**.

- **Fuera del período legal de pago:** **2.396** por importe total de **21.693.556,08 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **42,04 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el primer trimestre de 2017 se realizaron **3 pagos**, por importe total de **1.460,83 euros**, 2 pagos por importe de 241,78 euros en concepto de "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" y 1 pago por importe de 1.219,05 euros en concepto de intereses derivados de gastos por "Inversiones reales".

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2017 existían **2.611 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **12.990.646,81 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** **1.810 operaciones** por un importe total de **8.018.305,06 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** **801 operaciones** por un importe total de **4.972.341,75 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **29,97 días**.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 17 de abril de 2017, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 31 de marzo de 2017 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada, es el siguiente:

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	2	15.515,00
S.A. de Carreteras y Paisaje	5	83.752,28
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	1	73,41
S.A. de Cultura	1	456,85
S.A. de Deportes	1	90,54
S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	4	8.212,32
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	7	7.010,37
S.A. de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana	1	232,98
S.A. de Hacienda y Patrimonio	12	32.981,90
S.A. de Igualdad y Patrimonio Histórico	1	1.500,00
S.A. de Informática y Comunicaciones	2	6.154,86
S.A. de Innovación	1	212,60



S.A. de Movilidad y Proyectos Estratégicos	2	830,25
S.A. de Presidencia	1	9.500,00
S.A. de Turismo	2	41.832,00
S.T. de Acción Exterior	1	160,50
TOTAL	44	208.515,86

B.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad”**.

B.2. Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2017 se realizaron un total de **3.077 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **17.851.266,81 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	362	1.558	241	36
Importe	3.606.010,80	6.660.004,99	242.146,75	20.611,58

- **Fuera del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	142	640	84	14
Importe	3.248.125,05	3.970.362,64	83.551,82	20.453,18

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
63,86	66,62	46,47	60,99

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el cuarto trimestre de 2016 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2017 existían **2.384 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **12.657.966,72 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	281	1.455	165	65
Importe	1.958.956,28	8.575.232,32	128.841,79	35.983,40

-

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:**

-

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	77	310	22	9
Importe	1.123.471,08	770.010,42	51.819,61	13.651,82

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
------------	-------------	-------------	------------



39,58	37,89	41,05	45,07
-------	-------	-------	-------

INFORMACIÓN ADICIONAL

Comparativa entre el PMP según la Ley de morosidad y PMP según R.D 635/2014 por Entidades.

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2017

PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL-CABILDO y OAAA)

TRIMESTRE	2017				
Entidad	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM
1T	42,04	63,86	66,62	46,47	60,99

PMP SEGÚN RD 635/2014 POR ENTIDADES (MENSUAL)

	CABILDO	CIA	IASS	OAMC	PIM
MES					
ene-17	8,87	22,68	27,66	-15,63	-0,49
feb-17	8,70	44,79	28,44	12,57	10,14
mar-17	4,02	9,55	10,87	17,51	18,01

PMP SEGÚN RD 635/2014 CABILDO CONSOLIDADO

MES	
ene-17	14,79

feb-17	18,51
mar-17	11,54

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

9.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de junio de 2017, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

17.0701.4622.62314 Maquinaria y Utilaje/Investigación, y Estudios Relac.Ss.Púb. ...	1.000,00
(Py. 17/884.- Fuente de Osmosis)	
17.0124.9341.62600 Equipos Proc.Informac./Gestión Deuda y Tesorería	5.000,00
(Py. 17/889.- Fotocopiadora S.A. Gestión Fra.y Tesorería)	
17.0000.9292.11008 Atrasos Pers.Eventual/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	<u>12.172,21</u>
	18.172,21

Suplementos de Crédito

17.0421.4521.71500 Transf.de capital al C.Ins. de Aguas/Rec.Hidráulicos.....	2.003.661,82
(Py. 17/896 - Mejora Pluviales y o.redes de la Avenida Canarias)	
17.0421.4521.71500 Transf.de capital al C.Ins. de Aguas/Rec.Hidráulicos.....	2.900.329,97
(Py. 17/897 - Acond.túnel derivac. del Bco.Palo Blanco al Bco.Godínez)	
17.0701.4632.62315 Instalac.Tcas.y O.Instalaciones/Investigación Científica	12.179,50
(Py. 17/0879.- Instalac. Fibra Óptica Pab.Sgo.Martín)	
17.0303.2318.41600 Transf. Corrientes al O.A. IASS/Asistencia Social Primaria.....	245.475,36
(Py. 17/574.- Convenio Dependencia)	
17.0000.9292.10008 Atrasos Organos Gobierno/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	15.286,73
17.0000.9292.10108 Atrasos Personal Directivo/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	8.816,05
17.0000.9292.12008 Atrasos Retrib.Básicas/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	382.428,10
17.0000.9292.13008 Atrasos Pers.Laboral Fijo/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	203.132,70
17.0000.9292.13108 Atrasos Pers.Laboral Fijo/ Imprevistos, Situaciones Transitorias	1.851,60



17.0303.2311.41600	Transf. Corrientes al O.A. IASS/Asistencia Social Primaria.....	458.664,66
17.0421.4521.41500	Transf. Corrientes al O.A. CIAT/Recursos Hidráulicos.....	41.590,86
17.0731.3345.41400	Transf. Corrientes al O.A. PIM/Promoción Cultural.....	44.823,71
17.0732.3332.41200	Transf. Corrientes al O.A. Museos/Equipamientos Culturales .	45.036,87
17.0731.3331.44981	Subvenciones Corrientes al TEA/Equipamientos Culturales	5.592,78
17.0604.4190.44980	Subvenciones Corrientes a BALTEN/O.Actuaciones Agricultura	14.860,59
17.0741.3423.44908	Subvenciones Corrientes a IDECO/Instalaciones Deportivas..	47.584,18
17.0731.3342.44907	Subvenciones Corrientes a Auditorio/Promoción Cultural.....	15.291,48
17.0503.4335.44904	Subvenciones Corrientes a EIASA/Dllo. Empresarial	7.752,58
17.0501.4331.44903	Subvenciones Corrientes a Inst. Ferial de Tfe./Dllo. Empresarial	13.183,29
17.0301.2311.44905	Subvenciones Corrientes a SINPROMI/Asistencia Soc.Primaria	<u>40.303,49</u>
		6.507.846,32

TOTAL ALTAS

6.526.018,53

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

17.0701.4632.65000	Inversiones Gest.O.Entes/Investigación Científica	12.179,50
	(Py. 17/0357.- Ramales Acceso Emplazamiento Radio del ECIT)	
17.0701.4622.22699	Otros Gtos.Diversos/Investigación, y Estudios Relac.Ss.Púb. ...	1.000,00
17.0124.9341.22799	O.Trab.Realiz.O.Emas./Gestión de la Deuda y de la Tesorería..	5.000,00
17.0000.9291.50000	Fondo Contingencia/Imprevistos, Situaciones Transitorias	<u>1.603.847,24</u>
		1.622.026,74

TOTAL BAJAS

1.622.026,74

ALTA DE INGRESOS

17.8700001	Aplicación Financiación Suplementos de Crédito.....	4.903.991,79
------------	---	--------------

TOTAL INGRESOS

4.903.991,79

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vista propuesta del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia e informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cuatro (4) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
2161047221	Cuñas radio prensa carreteras sept. 2016	1.070,00	UNIPREX SA	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
2161031844	Cuñas radio prensa carreteras junio 2016	1.070,00	UNIPREX SA	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
2161037535	Cuñas radio prensa carreteras julio 2016	1.070,00	UNIPREX SA	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
		3.210,00		

11.- Autorización para transferir crédito de capital a corriente en relación a un expediente de transferencia de crédito que corresponde aprobar al Sr. Director Insular de Hacienda.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de junio de 2017, relativo a propuestas de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA 01- PRESIDENCIA.

Propuesta nº 1:



ALTA DE GASTOS

17.0141.4535.22111 Suministro Repuestos Maquinaria, Utillaje.../Carreteras 50.000,00
(Py. 17/719.- Actuaciones de Conservación Ctras.de la Isla)

BAJA DE GASTOS

17.0141.4531.60912 Inv.Nueva en Infraestructuras/Carreteras..... 50.000,00
(Py. 16/315- Acond.Travesía Los Baldíos TF-265)

ÁREA 09- TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

17.0901.4322.44933 Subvenc.Ctes.Promoc.Exterior Tfe.S.A./Informac.y Promoc.Turística50.000,00
(Py. 17/310.- Premios Iberomaericanos de Animación)

BAJA DE GASTOS

17.0901.4325.65000 Invers.Gestionadas O.Entes/Informac.y Promoc.Turística 50.000,00
(Py. 15/187.- Nvo.Convenio Estrategia Turística 15-19)

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

12.- Dación de cuenta del Informe del Interventor de "Evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a la Liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes, que consolidan en términos de Contabilidad Nacional".

Visto Informe emitido por la Intervención General, con fecha 2 de mayo de 2017, referido a la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a la Liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes, que consolidan en términos de Contabilidad Nacional.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), aprobada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica y en virtud del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP), la Intervención General procederá a la

emisión del un Informe de verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de sus organismos y entidades dependientes correspondiente al ejercicio 2016, así como de la regla del gasto, del nivel de deuda viva y del periodo medio de pago a proveedores.

Considerando que en aplicación del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención General elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Comisión Plenaria de Hacienda el PLENO **ACUERDA**; quedar **enterado** del referido Informe de evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a la Liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes, que consolidan en términos de Contabilidad Nacional, así como **remitir** el contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

13.- Dación de cuenta del Informe del Interventor de "Auditoría de Sistemas del Registro Contable de Facturas relativo al año 2016".

Visto Informe emitido por la Intervención General, con fecha 2 de mayo de 2017, referido al del informe de auditorias de sistema del registro contable de facturas relativo al año 2016.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, del Informe emitido anualmente por la Intervención General de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad se dará cuenta al Pleno; y, teniendo en cuenta, asimismo la obligación que impone el apartado 3 del referido artículo, el cual no especifica ningún órgano de comunicación de dicho informe, por analogía se ha optado por dar cuenta del mismo al Pleno de la Entidad Local.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda el PLENO **ACUERDA**; quedar **enterado** del referido Informe de auditorias de sistema del registro contable de facturas relativo al año 2016 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como **remitir** el contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

14.- Dación de cuenta del Informe del Interventor de "evaluación cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al año 2016".

Visto Informe emitido por la Intervención General, con fecha 2 de mayo de 2017, referido a la Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al año 2016.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, del Informe emitido anualmente por



la Intervención General de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad se dará cuenta al Pleno;

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Comisión Plenaria de Hacienda el PLENO **ACUERDA**; quedar **enterado** del referido Informe de Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al año 2016 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como **remitir** el contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

15.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, adoptados en sesiones de 23 y 31 de mayo y de 13 y 20 de junio de 2017, relativos a expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 23 de mayo de 2017:

1.- Reconocimiento de compatibilidad a **Don Sviatoslav Belonogov Borisov y Don David Barrera Suárez, músicos-instrumentistas de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, personal laboral del referido Organismo, entre la actividad principal que desarrollan a jornada completa, y la actividad privada consistente en la preparación e interpretación de un concierto de música de cámara en el "DifrAcción Ensemble", organizado por la Asociación de Compositores Sinfónicos y Musicólogos de Tenerife (COSIMTE), que tendrá lugar el día 31 de mayo del año en curso en el Espacio Cultural CajaCanarias, en los términos que constan en el referido Acuerdo.**

SEGUNDO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 31 de mayo de 2017:

1.- Reconocimiento de compatibilidad a **D. Alessandro Barattini, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como músico-instrumentista de contrabajo, categoría tutti, grupo profesional A (1), en la Orquesta Sinfónica de Tenerife y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa Gestora de Nuevos Proyectos Culturales S.L., como contrabajista en el concierto celebrado el día 22 de abril de 2017, en el Antiguo Convento de San Francisco de Garachico, en los términos que constan en el referido Acuerdo.**

TERCERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 13 de junio de 2017:

1.- Autorización de compatibilidad a **Andrés Muñoz de Dios Rodríguez, Director Gerente** de la entidad mercantil **Metropolitano de Tenerife, S.A.**, para desempeñar una segunda actividad en el sector público, como **profesor asociado a tiempo parcial (6 horas)**, en régimen de tarde, y duración determinada en la Universidad de La Laguna, curso académico 2016/2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocimiento de compatibilidad a **Doña Irina Nieves Peña Sánchez, Doña Patricia García Marián, Doña Joanna Aureliana Kegel Zamora y Doña Esther Alfonso Da Costa**, músicos-instrumentistas de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, personal laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrollan a jornada completa, **con actividad privada consistente en la interpretación de un concierto de música de cámara en el concierto "Clásicos Populares" dentro del II Ciclo de Conciertos Clásicos Arrecife, organizado por la Asociación Orquesta Clásica de Lanzarote**, celebrado el día 10 de junio del año en curso en la Plazuela y en la Sala Saramago de la Fundación César Manrique, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

3.- Autorización de compatibilidad a **Don Francisco Javier González Martín**, funcionario de carrera de esta Corporación, actualmente en el puesto de Gerente de la entidad mercantil Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA), para desempeñar una segunda actividad en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial (4 horas) y duración determinada en la Universidad de La Laguna, curso académico 2016-2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

16.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

"En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:



"En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

- 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 13 de diciembre de 2016, ratificada por el Pleno en la sesión de 28 de diciembre de 2016.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:



La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 17 de 8 de febrero de 2017 y figura actualizada en sede electrónica."

ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

17.- Delegación en el Ayuntamiento de Arona de la competencia relativa a la autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado.

Visto el expediente de solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arona, relativa a la delegación de la competencia para otorgar autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- En este Cabildo Insular se ha recibido, con fecha 19 de octubre de 2016, escrito del Ayuntamiento referido, por el que solicita la delegación de la competencia para la autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos que no cuentan con Plan Especial de Protección aprobado y en vigor.

Segundo.- En tal sentido, por parte del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico se ha emitido informe con fecha 11 del presente mes y año, favorable a dicha delegación, con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente de delegación en el Municipio de Arona de la competencia para otorgar autorización sobre determinadas actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado y en vigor, iniciado a través de escrito del respectivo Ayuntamiento con entrada en esta Corporación de fecha 19 de octubre de 2016, por el que solicita "la atribución mediante delegación u otro instrumento legalmente establecido de la competencia en materias de autorización previa para todas aquellas obras y actuaciones realizadas dentro de los Conjuntos Históricos declarados como Bienes de Interés Cultural en los términos y condiciones que se dicten por parte de esta Corporación Insular", y teniendo en cuenta lo siguiente:

***Primero.-** Consta como antecedente en este Servicio que mediante sendos acuerdos del Pleno adoptados en sesión ordinaria de fecha 29 abril y 29 de julio de 2016, por este Cabildo Insular se ha delegado el ejercicio de las competencias relativas al otorgamiento de autorización actuaciones en Conjuntos Históricos que no cuentan con Plan Especial de Protección aprobado, en los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, Buenavista del Norte, Puerto de la Cruz y Guía de Isora en base a los informes técnicos y jurídicos previamente evacuados, constando asimismo en el expediente dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de fecha 5 de febrero de 2016.*

Los términos en que se concreta el objeto de la citada delegación son los siguientes:

"- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.

- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior."

Segundo.- Por otra parte, los referidos acuerdos plenarios del Cabildo Insular contemplan las siguientes condiciones respecto de la delegación efectuada:

"(...)

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Municipio deberá aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.

- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

-Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

-El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia."

Tercero.- La titularidad de la competencia que ostenta este Cabildo para llevar a cabo las autorizaciones en los ámbitos de Conjuntos Históricos se contempla de forma genérica en el artículo 8.3.a) Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC), del siguiente tenor:

"Autorizar obras y usos a realizar en los Conjuntos Históricos en tanto no se aprueben los correspondientes Planes Especiales de Protección previstos en el artículo 30 de la presente Ley".

Asimismo, el artículo 33.1 LPHC atribuye específicamente a las Corporaciones insulares la competencia relativa a la autorización de obras en dichos ámbitos, de la manera siguiente:

"Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un Conjunto Histórico precisarán de autorización previa del Cabildo Insular".

Cuarto.- Asimismo, la posibilidad de que por los Municipios se ejerzan competencias por delegación de las Islas se encuentra expresamente recogida en el artículo 7.4 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local, cuando señala que éstos "(...) podrán delegar sus competencias propias en las entidades locales municipales de su territorio, de acuerdo con el régimen previsto en la legislación de régimen local".

Para el adecuado ejercicio de tal previsión, ha de estarse al cumplimiento de determinadas reglas:

- Por un lado, el artículo 10.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias establece que son competencias delegadas aquellas sobre las que, entre otras Administraciones territoriales, los Cabildos Insulares hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. Continúa dicho precepto señalando que la delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local, persiguiéndose la mejora en los servicios públicos, además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas, y asimismo que "la delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica."
- La legislación básica aludida sobre delegación interadministrativa es la contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (LBRL), cuyo artículo 7.4 señala: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."
- También la legislación básica señala, a través del artículo 27 del mismo texto legal, que "la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", y que "la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas."
- Asimismo, en aquellos casos en que la delegación implique coste económico, deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo anterior del presente informe, y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. Debe tenerse en cuenta que en el presente caso no

implica coste añadido alguno para la Administración solicitante, que ejercerá la competencia a través de sus propios medios y de manera simultánea al ejercicio de las propias, por lo que cabe afirmar que no resulta de aplicación el apartado sexto del mismo artículo 27 LBRL: "La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación".

- *Por otra parte, debe igualmente respetarse la regla prevista en el apartado segundo del mismo artículo 7 LBRL, en la medida que "Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deleguen en dos o más municipios de la misma provincia una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos".*
- *Además, tal y como señala el apartado 7 del mismo artículo 27 LBRL, la disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación, encontrándose entre las causas de renuncia el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante, así como que por circunstancias sobrevenidas se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas, sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.*
- *Por último, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, de conformidad con lo que señala el analizado artículo 27, de carácter básico, en su apartado 5.*

Quinto. - *En cuanto al régimen competencial para resolver el presente asunto, el artículo 53.1) de la Ley de Cabildos señala entre las atribuciones del Pleno:*

"La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley."

En similares términos se pronuncia el artículo 41.2.q) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuyo Texto refundido ha sido publicado en el BOP nº 193, de 4 de octubre de 2016), también señalando el asunto como de competencia plenaria.

Estos acuerdos deberán ser adoptados, conforme al artículo 123.2 en relación con el 123.1.j) LBRL, por mayoría absoluta del órgano plenario "La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Asimismo, dado el quórum de votación por mayoría absoluta que parece exigir para la adopción de tal acuerdo, tal y como se ha pronunciado la Secretaría General del Pleno en su informe de 20 de abril del corriente, tendrá carácter preceptivo la emisión de informe por parte de dicha dependencia, al tratarse de un asunto que requiere una mayoría especial, tal y como dispone el artículo 122.5.e).2 LBRL.

Sexto. - *Considerando que concurren en el presente supuesto identidad de motivación para adoptar acuerdo de delegación respecto del Municipio de*



Arona, en los mismos términos que las delegaciones ya efectuadas, para otorgar autorizaciones en tanto no exista Plan Especial de Protección aprobado y en vigor.

Por lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, **ACUERDA:**

"Primero. - Aprobar la delegación en el Municipio de Arona la competencia para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos, respecto de las siguientes actuaciones:

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior

Segundo. - La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero. - En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que, aún estando dentro de los supuestos de la delegación, pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta, una vez puesto de manifiesto dicho extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. - El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Ayuntamiento deberá aportar cada dos meses una relación de autorizaciones emitidas;
- El Ayuntamiento deberá presentar una Memoria anual de las autorizaciones recibidas;
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones otorgadas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto. - Las causas de revocación o renuncia de la delegación serán las siguientes:

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.
- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia"

Tercero. - En cuanto a la motivación de los hechos y argumentaciones jurídicas que ponen de manifiesto la conveniencia de efectuar la delegación solicitada, si bien la presente propuesta no se trata de un acto definitivo, cabe invocar el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando señala que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, tal y como ocurre en la presente propuesta.

Cuarto.- El artículo 10.1.b) del Texto refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), publicado en el BOP nº 193, de 4 de octubre de 2016, atribuye a los Consejeros Insulares de Área la competencia para *"ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área (...)"*.

Quinto.- Tal y como se puso de manifiesto en el informe transcrito, de acuerdo con el artículo 53.l) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son atribuciones del Pleno:

"La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley".

En similares términos se pronuncia el artículo 42.1.q) ROCIT, requiriendo para su válida aprobación un quórum de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 123.2 en relación con el 123.1.j) LBRL, debiendo por lo tanto, recabarse el preceptivo informe del Secretario General del Pleno, de acuerdo con el artículo 122.5.e).2) de la misma LBRL.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda:

"Primero.- Aprobar la delegación en el Municipio de Arona la competencia para emitir la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos respecto de:

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.
- Cambio de uso en inmuebles cuya primera fábrica sea posterior a 1960, que no conlleven obras exteriores.

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Municipio deberá aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.
- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia."



ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO.

18.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Adeje y esta Corporación para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Bco. del Agua en Costa Adeje", dentro del programa Tenerife y el Mar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 3 de marzo del presente año, por la que, de conformidad con la delegación de competencia que le fue conferida por el Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de agosto de 2016, y ratificada por ese mismo órgano en todos sus términos, el 7 de marzo pasado, se aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en Costa Adeje ", incluido como actuación en el Programa Tenerife y el Mar, del MEDI-FDCAN, Convenio que fue formalizado el 5 de junio del actual.

19.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Arona, para llevar a cabo la "Estrategia para la mejora del espacio público turístico" en dicho término municipal, durante los años 2017 a 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, por el que se aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Arona para llevar a cabo la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO en dicho término municipal durante los años 2017 a 2019, Convenio que fue formalizado el 19 de mayo del actual.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

20.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la

Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Santiago del Teide, San Juan de la Rambla, Fasnia, Tegueste, Vilaflor de Chasna, Villa y Puerto de Garachico, Los Realejos, La Matanza, El Rosario, Adeje, La Guancha, Candelaria y Güímar.

En relación con el expediente de Gestión y dinamización de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital del Cabildo Insular de Tenerife (A513-2016) y, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2017, aprobó los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Santiago del Teide, San Juan de la Rambla, Fasnia, Tegueste, Vilaflor de Chasna, Villa y Puerto de Garachico, Los Realejos, La Matanza, El Rosario, Adeje, La Guancha, Güímar y Candelaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), "las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado (...)"

Así mismo, en su apartado 3 de ese mismo artículo, se establece que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que los Cabildos Insular podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 29.5.r) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular se encuentra, "*La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones públicas.*" Consecuentemente, una vez aprobado el Convenio específico, debe darse cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Respecto a la competencia para la formalización del Convenio, el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la facultad para la firma de convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

En atención a los antecedentes y fundamentos descritos y previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno ACUERDA:



QUEDAR ENTERADO de la aprobación de los Convenios de Colaboración para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), entre el Cabildo Insular de Tenerife y los siguientes Ayuntamientos: Santiago del Teide, San Juan de la Rambla, Fasnia, Tegueste, Vilaflor de Chasna, Garachico, Los Realejos, La Matanza, El Rosario, Adeje, La Guancha, Güímar y Candelaria, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

21.- Expediente relativo a la encomienda de gestión de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias.

Visto expediente relativo a la firma de un convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias y;

Resultando que la referida Consejería y este Cabildo consideran conveniente celebrar la referida Feria en Santa Cruz de Tenerife del 6 al 10 de diciembre de 2017, con el fin de fomentar la comercialización de la producción artesanal canaria.

Resultando que en atención tanto a la contrastada experiencia de esta Corporación Insular respecto a la organización de ferias de artesanía como a su disponibilidad en cuanto a los medios técnicos idóneos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, se considera oportuno por el Gobierno de Canarias la encomienda a este Cabildo de la gestión de todas las actuaciones relacionadas con la organización del referido evento, alcanzándose así una mayor eficacia en la organización del mismo.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1 letra h) del Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, la misma tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía.

Considerando que para el desempeño de tales competencias la referida Consejería desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora del sector artesano de Canarias.

Considerando que este Cabildo Insular tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la gestión de las ferias regionales.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén dichas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando que la Ley 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares, contempla en sus artículos 44 y siguientes la posibilidad de que el Gobierno de Canarias le encomiende a un Cabildo la gestión ordinaria de servicios, que deberá formalizarse mediante el pertinente Convenio.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 46.2 de la citada Ley 8/2015, el Gobierno de Canarias está tramitando asimismo la autorización del presente convenio de encomienda de gestión.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 53.I de la referida Ley 8/2015, corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la competencia para aceptar la encomienda que a su favor pretende tramitarse.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 54.5 de la Ley 8/2015, corresponde a las Comisiones Permanentes del Pleno el estudio, el informe y la propuesta de resolución en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Acción Exterior por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias, a celebrar en Santa Cruz de Tenerife durante los días 6 a 10 diciembre de 2017; y concertar con la referida Consejería los términos y condiciones de la encomienda con arreglo al texto del Convenio que asimismo se aprueba como anexo.

Segundo.- Facultar al Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico la formalización del Convenio de referencia, así como la designación del Técnico del Área que haya de formar parte de la Comisión de Seguimiento que se prevé crear en el marco de tal Convenio; delegándose asimismo la competencia para llevar a cabo todas las contrataciones que resulten necesarias para la efectividad del mismo.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 33ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.



En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2017.

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Pedro Ortega Rodríguez**, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, según nombramiento efectuado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el **Sr. Efraín Medina Hernández**, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en su condición de Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico de la Corporación, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el _____.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión para la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias y libremente

MANIFIESTAN

1. Que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (en adelante CEICC) tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1 letra h) del Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (B.O.C. número 67, de 8 de abril de 2016), para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación del sector artesano de Canarias.

2. Que el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CITF) tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular.

3. Que el artículo 7.2 d) de la citada Ley establece que corresponde a la Administración Pública del Gobierno de Canarias la gestión de las ferias regionales, nacionales o internacionales, pudiendo solicitar la concurrencia de uno, varios o todos los Cabildos Insulares.

4. Que la CEICC considera conveniente celebrar la 33ª Feria de Artesanía de Canarias en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, durante los días **6 al 10 de diciembre de 2017**, con el fin de fomentar la comercialización de la producción artesana canaria.

5. Que las partes, sobre la base de un acuerdo general en torno a los principios que han de regir las políticas en materia de artesanía en Canarias, coinciden en la conveniencia de que se encomiende la gestión de las actuaciones relacionadas con la

organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias al CITF teniendo en cuenta tanto la mayor proximidad y conocimiento del Cabildo respecto a los artesanos participantes, como los medios humanos de los que dispone, lo que redundará en una mayor eficacia en la organización del citado evento, permitiendo al Cabildo organizador la facultad para resolver cualquier problema que pudiera surgir durante la preparación o desarrollo del evento.

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

7. Que la Ley Territorial 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares, contempla en sus artículos 44 y siguientes la posibilidad de que el Gobierno de Canarias le encomiende a un Cabildo la gestión ordinaria de servicios que deberá formalizarse mediante el pertinente Convenio.

8. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2017, por la que se suspende durante el ejercicio 2017 el control financiero permanente para las actuaciones relacionadas dicho acuerdo, la actuación de referencia se encuentra sometida a la modalidad de fiscalización previa.

9. La Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento ha emitido informe favorable de fiscalización previa con fecha _____. Asimismo obra en el expediente informe de legalidad por parte de los servicios jurídicos del Departamento, de fecha _____.

10. Que conforme a lo previsto en el artículo 46.2 de la citada Ley Territorial 8/2015, el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha _____ autorizó la celebración del presente convenio de encomienda de gestión.

11.- Que conforme a lo previsto en el artículo 53.I de la Ley Territorial 8/2015, el pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha _____ acordó aceptar la presente encomienda de gestión.

En virtud de lo expuesto, establecen el presente convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio encomendar al CITF la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias, que tendrá lugar en el Recinto Ferial del municipio de Santa Cruz de Tenerife entre los días **6 y 10 de diciembre de 2017**, ambos inclusive.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

La Dirección General de Industria y Energía (en adelante DGIE), integrada en la CEICC, es el centro directivo competente para la gestión de la citada Feria de Artesanía y, en consecuencia, será el responsable de la coordinación, supervisión y control de los trabajos objeto de encomienda. El Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal actuará como Director de la Encomienda.

El CITF designará a la persona que actuará como interlocutor ante el Director de la Encomienda y que será la responsable de llevar a cabo los trabajos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente convenio, respetando sustancialmente las actuaciones definidas en el plan de trabajo. El interlocutor recabará el VºBº del



Director de la Encomienda para todas las actuaciones para las que así se prevea tanto en el presente convenio como en el plan de trabajo. Dicho VºBº deberá realizarse por escrito, preferentemente vía correo electrónico, considerándose favorable en caso de no recibir respuesta en 48 h, con la excepción de la campaña publicitaria y de comunicación, que no se considerara favorable hasta que expresamente así lo comunique el Director de la Encomienda, por requerir autorización del centro directivo competente en materia de comunicación del Gobierno de Canarias. Asimismo, sólo se considerarán susceptibles de imputación al presente Convenio los tipos de medios (prensa, radio...) recogidos en la citada autorización y según el importe total de la misma. Las características técnicas de la estrategia redes sociales (ubicación de las cuentas...) también requerirá el visto bueno del Director de la Encomienda.

TERCERA. TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos a desarrollar por el CITF serán los siguientes, debiendo constar el VºBº previo del Director de la Encomienda en aquellos que específicamente se indique:

A) Adecuación del recinto a las necesidades derivadas de la realización de la feria para poder albergar a 140 artesanos, además de 8 stands institucionales, uno para el Gobierno de Canarias y uno para cada Cabildo Insular, convenientemente rotulados.

En coordinación con el Director de la Encomienda, el CITF se encargará de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el diseño del espacio, la decoración y ubicación de los puestos de exposición y venta. Estas actuaciones podrán comprender la contratación de un diseño para el espacio, en el que se integren los puestos de los artesanos que podrán ser cerrados o abiertos. En su caso, también se responsabilizará de la contratación, instalación y decoración de los stands. Con cargo al presente Convenio se realizará el diseño, montaje y decoración del stand del Gobierno de Canarias.

B) Gestionar una oferta que cubra el alojamiento, traslados y manutención de los artesanos procedentes de otras islas, cubriendo los gastos de alojamiento en régimen de media pensión y de traslado de los mismos a la isla de celebración de la Feria, ya sea por vía aérea o marítima, según la opción elegida por el artesano expositor.

C) Diseño, ejecución, seguimiento y valoración de una estrategia de captación de visitantes (comerciantes minoristas, viajeros de crucero, turistas, público en general...). Esta estrategia deberá contar con el VºBº del Director de la Encomienda, el cual podrá proponer las modificaciones que estime oportunas.

D) Diseño de la imagen de la Feria que servirá para la edición de los distintos elementos de la papelería (cartel, folleto, volanderas, bolsas) y contratación de dicha papelería. El diseño de la papelería deberá contar con el VºBº del Director de la Encomienda.

E) Seguimiento de la actuación, que incluirá la obtención de información sobre los indicadores previstos en el plan de trabajo.

F) Los especificados en el plan de trabajo.

G) El resto de tÁREAs precisas para el óptimo desarrollo de la Feria.

CUARTA.- PLAN DE TRABAJO.

La DGIE ha elaborado un plan de trabajo similar al de anteriores ediciones de la Feria, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Canaria de la Artesanía en su reunión de 12 de mayo de 2017, que se adoptará como guía en la ejecución de las tAREAs vinculadas a esta encomienda, cuyo extracto se recoge como Anexo I al presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones relacionadas con este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General de Industria y Energía o persona en quien delegue, el Director de la Encomienda, que actuará como Secretario, el Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico de la Corporación, o persona en quien delegue, y el representante nombrado por el CITF.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que le atribuya esta encomienda y el plan de trabajo.
- Hacer el seguimiento del convenio y del desarrollo del plan de trabajo.
- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por cada una de las partes en virtud de la presente encomienda.
- Acordar las modificaciones que sean necesarias realizar tanto en el plan de trabajo como en la presente encomienda, que sean debidamente justificadas, en orden a alcanzar los objetivos previstos en esta encomienda.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a los efectos de su constitución en el plazo de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio y sus representantes serán nombrados por cada entidad. La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma y se reunirá, convocada a iniciativa de cualquiera de las partes, cuantas veces sea necesario a los efectos del buen desarrollo de la Feria.

SEXTA.- ARTESANOS PARTICIPANTES Y STANDS.

Podrán participar en la Feria los artesanos y empresas artesanas que estén en posesión del carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor, e inscritos, en situación de alta, en el Registro de Artesanía de Canarias. Asimismo deben tener el derecho al uso de la marca "Artesanía Canaria".

Todas las piezas expuestas para su comercialización deberán estar identificadas con las etiquetas de la marca "Artesanía Canaria". Los artesanos expositores deberán identificar sus stands, obligatoriamente, con una placa identificativa de la marca, diseñada según lo previsto en el punto 2.13 del manual de uso de la marca "Artesanía Canaria".

Los artesanos y empresas artesanas previamente seleccionados podrán participar a título individual o de forma agrupada. En este último caso, los artesanos representados deberán cumplir los requisitos exigidos para poder participar en la Feria.

El número máximo de artesanos y empresas artesanas seleccionadas para participar será de 140. Además, cada uno de los Cabildos Insulares podrá invitar, asumiendo los gastos correspondientes, a dos artesanos o empresas artesanas de oficios en riesgo de desaparición; los mismos se ubicarán dentro de su correspondiente stand



institucional y ello no implicará un aumento del espacio del stand asignado por la organización.

La distribución de artesanos por islas será la siguiente:

Tenerife: 61

Gran Canaria: 32

La Palma: 19

Lanzarote: 9

Fuerteventura: 9

La Gomera: 5

El Hierro: 5

La distribución de stands se llevará a cabo mediante criterios objetivos. El CITF, a través de su interlocutor, presentará una propuesta de distribución en la que se reflejará el criterio utilizado para la asignación. Esta propuesta deberá contar con el VºBº del Director de la Encomienda.

Además de lo expuesto, se prevé la participación institucional de los Cabildos Insulares y del Gobierno de Canarias, con aquellos espacios que oportunamente se soliciten y exentos del pago de cualquier tipo de tasa.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento para la selección de los artesanos participantes, los criterios de selección y el baremo a aplicar, serán los acordados en el seno de la Comisión Canaria de Artesanía y se gestiona directamente por la DGIE, no siendo objeto de la presente encomienda.

OCTAVA.- CUESTIONES DE PROTOCOLO.

Todas las actividades protocolarias relacionadas con la realización de la Feria de Artesanía estarán presididas o se realizarán a iniciativa del Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue y, expresamente, las de inauguración y clausura de la Feria, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza. Todas estas actividades e iniciativas tendrán en cuenta la presencia y representación del CITF.

El diseño de invitaciones y saludas se realizará por el CITF, así como la propuesta del listado de destinatarios, requiriendo ambos el visto bueno expreso del Director de la Encomienda. En atención a lo dispuesto en el párrafo anterior, en las invitaciones y saludas figurará en primer lugar el representante del Gobierno de Canarias y a continuación el representante del Cabildo Insular de Tenerife. Corresponderá a la DGIE la remisión material de invitaciones y saludas en el ámbito del Gobierno de Canarias y el resto al CITF.

NOVENA.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

Los gastos originados por la celebración de la Feria serán financiados a través de la aportación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, que asciende a **200.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433B.640.21, Proyecto de Inversión 03608020 denominado "Feria de Artesanía

de Canarias”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017, aprobados por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Toda la papelería utilizada en el desarrollo de la Feria deberá contener los anagramas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, del Cabildo Insular de Tenerife y de la marca “Artesanía Canaria”, en la forma prevista en la página 3.1 del manual de uso de la marca “Artesanía Canaria” aprobado mediante Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento para el uso y control de la marca Artesanía Canaria.

No se financiará ninguna actuación en la que no se respete lo previsto en el párrafo precedente o no se cuente con el VºBº del Director de la Encomienda.

En todo tipo de iniciativas conducentes a publicitar la celebración de la Feria, se hará especial énfasis en la marca “Artesanía Canaria”, que debe figurar en todos los actos publicitarios y de comunicación.

UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO.

El resumen del presupuesto de gasto estimado para la organización de la feria es el siguiente:

1. Recinto, infraestructuras y servicios asociados	117.701,00 €
Alquiler, montaje e iluminación de infraestructuras en la gran nave de 12.000 m ²	75.505,00 €
Servicio de seguridad y vigilancia	10.593,00 €
Servicio de limpieza	6.634,00 €
Servicio de ambulancias	2.279,00 €
Plan de emergencia y autoprotección	2.675,00 €
Otros servicios	1.815,00 €
Rotulación e imágenes del recinto y de los stands	18.200,00 €
2. Personal de apoyo	13.990,00 €
Servicio de azafatas	3.800,00 €
Personal auxiliar	10.190,00 €
3. Artesanos	26.800,00 €
Traslados de artesanos entre islas	6.700,00 €
Alojamiento de artesanos	18.000,00 €
Traslados terrestres	2.100,00 €



4. Publicidad, comunicación e imagen	41.509,00 €
Servicio de diseño imagen Feria	4.400,00 €
Bolsas	1.460,00 €
Impresión y papelería	3.350,00 €
Campaña de medios	32.299,00 €
TOTAL	200.000,00 €

En el Anexo II se detalla la descripción material de cada una de estas partidas y su justificación económica.

Las actuaciones objeto del Convenio se ajustarán en cualquier caso al límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento una cuantía superior a la aportación recogida en la cláusula novena del presente Convenio. En el caso de que durante la ejecución del mismo, a la vista del recinto finalmente reservado/cedido y de su diseño, el importe que se presupueste de alguno de los tres conceptos globales supongan una variación de más de un 50% sobre el importe asignado alguno de ellos en el presente Convenio, se requerirá conformidad de la Comisión de Seguimiento, aportando previamente los documentos justificativos pertinentes.

Se podrá contratar con terceros hasta al 100% del importe total del presupuesto anterior.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El presupuesto de la Feria se abonará a la entidad encomendada en las siguientes fases y porcentajes:

1. **30%**, a la presentación de un informe que contemple la reserva/cesión del recinto y el presupuesto para la adecuación del mismo, el diseño del recinto y el presupuesto para la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del evento, así como de un cronograma detallado de todos los aspectos relacionados con la organización de la Feria. La fecha límite para la presentación de esta documentación será el **30 de septiembre de 2017**.

El informe detallará el presupuesto al mismo nivel de desagregación que el expuesto en la cláusula undécima del presente convenio y estará suscrita por representante del CITF:

2. **30%**, a la presentación una certificación por parte del Secretario de CITF con la relación de contratos adjudicados o suscritos, acompañado de informe de actuaciones desarrolladas. La fecha límite para la presentación de esta documentación será el **30 octubre de de 2017**.
3. Para el abono del **40%** restante, se presentará con fecha límite el **28 de diciembre de 2017** la documentación siguiente, suscrita por representante del CITF:

- **Memoria de la actuación** que contemple la información prevista en el convenio y en el plan de trabajo. Esta incluirá la ejecución detallada de la campaña de publicidad.
- **Relación detallada de gastos** de la actividad, con identificación de la factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, importe, fechas de emisión y pago o, en su defecto, emisión del documento contable correspondiente. En cualquier caso, las facturas deberán reunir los requisitos que, al efecto, se establecen en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Dicha relación estará firmada por el representante del Cabildo Insular de Tenerife.

Para el abono de las cantidades correspondientes a tales hitos, a la vista de la documentación presentada, el Director de la Encomienda emitirá informe respecto al cumplimiento por el CITF de las condiciones impuestas en el Convenio, y, si procede, se emitirá resolución de la DGIE sobre la propuesta de pago.

El CITF llevará una **contabilidad separada**, de los gastos e ingresos derivados de la realización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias. En la relación de gastos que se presente para el abono o para la justificación final **sólo se reflejarán los gastos imputables al presente Convenio, correspondientes al presupuesto establecido en la cláusula undécima, y que se generen a partir de la firma del mismo.**

Los abonos previstos, que se ajustarán al total de gastos realizados, y hasta el límite máximo presupuestado, estarán condicionados al informe emitido por el Director de la Encomienda relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas para cada fase.

En caso de incumplimiento parcial se realizarán las deducciones pertinentes, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Antes del **31 de marzo de 2018**, a efectos de la justificación final, el CITF deberá presentar ante la DGIE un informe del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, sobre los ingresos, los gastos y los pagos efectuados con motivo de la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias.

En caso de que la relación de gastos e ingresos presentados no coincidiese con los pagos e ingresos informados por el órgano mencionado en el apartado anterior o se detectase un incumplimiento de las condiciones impuestas, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente pagadas y/o justificadas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta el **31 de mayo de 2018**. Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del convenio, será causa de extinción el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos por mutuo acuerdo entre la CEICC y el CITF, la renuncia en plazo de 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio, la denuncia de las partes y las de mutuo acuerdo, formalizadas por escrito.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.



DECIMOQUINTA.- COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la organización de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y
CONOCIMIENTO**

**EL CONSEJERO DEL ÁREA
DE EMPLEO, COMERCIO,
INDUSTRIA Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

Pedro Ortega Rodríguez

Efraín Medina Hernández

ANEXO I

MEDIDAS DEL PLAN DE TRABAJO ASOCIADAS A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 33ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.

• CAMPAÑA PUBLICITARIA Y DE COMUNICACIÓN

Campaña

El Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CITF) elaborará y llevará a cabo un plan de publicidad que debe contar con el visto bueno del Director de la Encomienda. El plan incluirá todo tipo de iniciativas conducentes a publicitar la celebración de la Feria, con especial énfasis en la **marca Artesanía Canaria, que debe figurar en todos los actos publicitarios y de comunicación, respetando lo previsto en su manual de uso.** Toda la publicidad de la Feria deberá hacer referencia a su financiación por el Gobierno de Canarias. Entre otros, se estudiarán los siguientes medios:

- Prensa.
- Televisión.
- Radio.
- Redes sociales.

- Vallas Publicitarias.
- Uso intensivo de los gabinetes de prensa institucionales.
- Uso del correo electrónico y las páginas Web institucionales (campaña de comunicación masiva del Gobierno de Canarias y los Cabildos a todos sus trabajadores/as).
- Talleres y puntos de venta de artesanía.
- Medios de transporte (tranvías, autobuses, etc.)
- Otros: Entrega de material promocional (volanderas, folletos) en puntos de afluencia de público o turistas (llegada de cruceros, oficinas de turismo, hoteles, aeropuertos, ayuntamientos, etc.)
- Radio Televisión Canaria.

Toda la publicidad relacionada con la 33ª Feria Regional de Artesanía de Canarias deberá contar con el visto bueno del Director de la Encomienda.

La campaña de publicidad deberá ser autorizada por el centro directivo competente en materia de comunicación del Gobierno de Canarias.

Cartelería

El CITF solicitará el diseño de la imagen de la 33ª Feria de Artesanía de Canarias, que tendrá presencia importante del logotipo de la marca "Artesanía Canaria", el cual debe contar con el visto bueno del Director de la Encomienda.

• CAPTACIÓN DE VISITANTES

Las campañas publicitarias a través de los medios deben complementarse con acciones más selectivas, que permitan acceder a determinados colectivos que, a priori, se consideran interesantes desde una perspectiva comercial. El CITF acordará, conjuntamente con la DGIE, una estrategia específica de captación de visitantes, que defina las acciones que se van a realizar para captar los distintos colectivos de interés. Entre otras acciones:

- Elaboración de material promocional (volanderas, folletos...) y su difusión en puntos estratégicos de afluencia de público de la ciudad. Dicho material estará elaborado en varios idiomas, para su difusión a los turistas de cruceros u otros turistas que constituyan un grupo de interés.
- Campañas de difusión y captación de determinados colectivos de interés: asociaciones, colegios profesionales, clubs recreativos, etc.
- Difusión en el evento a través del sector comercial.

Las medidas implementadas deberán contar con indicadores y fuentes de información necesarios para poder proceder a su evaluación.

• PRODUCCIÓN

Todos los productos que se expongan en la Feria deben haber sido elaborados por el artesano en el desempeño de su oficio, y contar con los niveles de calidad que exija la Comisión Canaria de la Artesanía y la Comisión de Control.

Para ello, junto con la solicitud de participación se deberá aportar fotografías o vídeos de los productos que se pretende exponer. Estos documentos gráficos deben permitir valorar el producto; en caso contrario, no se autorizará su exposición.



Si el artesano pretende exponer en la Feria productos que no se habían documentado en la solicitud, deberá recabar la autorización expresa de la Comisión de Control prevista.

Cualquier producto que a juicio de la Comisión de Control no alcance el adecuado nivel de calidad deberá ser retirado inmediatamente.

• **COMISIÓN DE CONTROL**

La marca "Artesanía Canaria" debe constituirse en un distintivo de origen, pero también de calidad, para el comprador de artesanía. Con este objetivo, la producción que se exponga en la Feria debe cumplir ciertos requisitos mínimos de calidad, tanto en lo que respecta a los materiales utilizados como al diseño de las piezas.

Con este motivo, se constituirá una comisión responsable de controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los artesanos como requisito para participar en la 33ª Feria de Artesanía de Canarias.

Esta comisión estará compuesta por un representante designado por cada Cabildo y un representante de la DGIE, que actuará, además, como Secretario. Los nombramientos deberán obrar en la DGIE previamente a la constitución de la Comisión.

La Comisión se constituirá el día de inauguración de la Feria. El Secretario de la Comisión levantará acta de la constitución de la misma.

La Comisión de Control garantizará que los artesanos cumplen las obligaciones contempladas en este plan de trabajo y cualquier otra derivada de su participación en la feria.

Si se detecta que un artesano incumple alguna de las obligaciones exigidas para participar en la Feria, se le comunicará verbalmente para que lo subsane. De no hacerlo, la Comisión adoptará las medidas que estime oportuno, pudiendo llegar a la expulsión del artesano del recinto ferial.

Se levantará un acta final donde se recojan todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la celebración de la Feria. Estas incidencias podrán ser tenidas en cuenta para futuras actuaciones por parte de las Administraciones representadas en la Comisión de Control, especialmente en lo que respecta a la participación en futuras ediciones de la Feria Regional de Artesanía.

• **SEGUIMIENTO**

Se llevará a cabo un seguimiento de la asistencia de público al Recinto Ferial, y se recabará información del mismo (especialmente sobre el gasto realizado y la valoración de la Feria) mediante un muestreo con encuestas. Asimismo se recabará la valoración de los artesanos mediante una encuesta individual.

Como parte de la memoria prevista en la cláusula duodécima, punto 3 del convenio de encomienda de gestión para la organización de la Feria regional, el CITF deberá presentar un informe de seguimiento que recoja la siguiente información:

1. Número total de visitantes e indicadores, al menos cualitativos, de su distribución (distribución temporal durante los días de feria, asistencia colectivos determinados que se hayan podido contabilizar...)

2. Conclusiones de la estrategia de captación de visitantes
3. Importe de las ventas de los artesanos en la Feria, y, si la información lo permite, conclusiones sobre su distribución (zonas, oficios....)
4. Resultados de las encuestas realizadas a artesanos y visitantes.
 - a. Valoración de los visitantes: encuesta muestreo.
 - b. Valoración de los artesanos: cuestionario individual a todos los artesanos.

Los cuestionarios para valorar la opinión de artesanos y visitantes sobre la Feria se elaborarán por la DGIE, quien podrá consensuarlos con la Comisión Canaria de la Artesanía, debiendo estar disponibles en el momento en que se publique la lista definitiva de admitidos.

Los originales, o una copia, de todas las encuestas se remitirán a la DGIE junto con la documentación prevista para el último abono.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN MATERIAL DEL PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA RECINTO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS ASOCIADOS

Concepto	Importe estimado(€)
Alquiler, montaje e iluminación de la siguiente infraestructura a instalar en la gran nave de 12.000 m ² conforme a los planos que diseñe la organización: Mínimo de 149 stands modulares de 3x3 y 4x4 m ² Mobiliario por stand: 2 sillas, 1 mostrador y mesa Un almacén de al menos 60 m ² Oficina de al menos 60 m ²	75.505,00
Servicio de seguridad y vigilancia (mínimo 1 vigilante las 24 horas durante todos los días de celebración de la Feria)	10.593,00
Servicio de limpieza	6.634,00
Servicio de ambulancias (1 ambulancia de soporte vital básico -o la que señale el proyecto de seguridad- en horario de 10 a 21 horas durante todos los días de celebración de la Feria)	2.279,00
Plan de emergencia y autoprotección	2.675,00
Otros servicios, que incluye: servicio de mantenimiento durante el evento (1.494,00 €) y servicio de ADSL en oficina con teléfono (321,00 €)	1.815,00
Rotulación e imagen del recinto y de los stands	18.200,00
TOTAL	117.701,00

PERSONAL DE APOYO

Concepto	Importe estimado(€)



Servicio de azafatas (mínimo 4 azafatas en horario de 10 a 21 horas durante todos los días de celebración de la Feria)	3.800,00
Personal auxiliar, que incluye: Personal para almacén, oficina, montaje de trust (9.540,00 €) Reparto de publicidad (650,00 €)	10.190,00
TOTAL	13.990,00

ARTESANOS

Concepto	Importe estimado(€)
Traslado de artesanos entre islas	6.700,00
Alojamiento de artesanos (1)	18.000,00
Traslados terrestres (aeropuerto-hotel-Recinto Ferial)	2.100,00
TOTAL	26.800,00 €

(1) Base de cálculo: 79 artesanos participantes ubicados fuera de la isla de Tenerife (cláusula sexta), alojamiento 6 noches (5 al 10 de diciembre, ambas inclusive) en media pensión, con un módulo de 75,00 €/habitación.

PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN

Concepto	Importe estimado(€)
Servicio de diseño imagen Feria	4.400,00
Bolsas	1.460,00
Impresión y papelería	3.350,00
Campaña de medios (2)	32.299,00
TOTAL	41.509,00 €

(2) Remanente resultante de descontar al presupuesto total de la Feria (200.000,00 €) el resto de las partidas necesarias para la celebración de la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

COMPARECENCIAS

22.- Comparecencia del Sr. Presidente, a petición propia, para informar sobre la firma por parte de la Corporación Insular de operaciones financieras de cobertura y gestión de tipo de interés (SWAPS).

Comparece ante el Pleno el Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, para informar sobre la firma por parte de la Corporación Insular de operaciones financieras de cobertura y gestión de tipo de interés (SWAPS), cuyas intervenciones así como las de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y que, resumidamente, se hacen constar a continuación:

Comienza el compareciente explicando que lo que se conoce como SWAP no es otra cosa que un contrato de cobertura de tipo de interés, un contrato de aseguramiento de un riesgo y por tanto la reducción de una situación de incertidumbre, que genera un riesgo y que se intenta cubrir a través de una operación de mercado, con pleno conocimiento por parte de los operadores que intervienen en ese mercado para minimizar el riesgo. No es en sí misma una operación especulativa, al contrario, está pensada, si se utiliza adecuadamente, como una medida para cubrir riesgos. Los contratos a futuros son contratos que existen sobre muchos tipos de commodities sobre el precio a futuro. El funcionamiento de este tipo de contratos consiste en que aquel que tiene un préstamo concertado paga un tipo fijo durante toda la vida de la cobertura, estando protegido de los aumentos de tipos de interés. Evidentemente, existe un riesgo en sentido contrario, esto es, que los tipos bajen en lugar de subir.

Cuando estamos hablando de un mercado de capitales en donde se quiere realizar una operación de endeudamiento a largo plazo, más de diez años, normalmente en función de cómo evoluciona el mercado de capitales puede no existir mercado para operaciones a tipo fijo a plazo muy largo, porque en sí mismo el mercado no las ofrece, hasta hace poco era bastante inusual encontrar en el mercado operaciones de más de diez años a tipo fijo. Una alternativa a la suscripción de contratos con un nivel de tipos fijo a muy largo plazo es suscribir simultáneamente el contrato tipo variable y la cobertura que permite fijar ese tipo variable con otro contrato a futuro, con un SWAP. Se trata de productos legales, previstos y regulados en la normativa vigente, y que las Administraciones Públicas pueden contratar y de hecho así lo han hecho tanto en España como en el resto de Europa.

No son productos especulativos en la medida que cubran el nominal de préstamos que se tengan concertados. Un SWAP al ser un contrato financiero en sí mismo, se puede contratar sin tener relación con un préstamo al que pretende cubrir, eso sí sería una operación especulativa, porque lo que intentamos es apostar sobre cómo evolucionan los tipos de interés en el futuro sin ser ese instrumento necesario para asegurar un riesgo, sino simplemente asumimos un riesgo que es el de la fijación de los tipos de interés sin tener una estructura financiera que lo venga a cubrir, por eso la normativa distingue entre productos especulativos o contratos de cobertura de tipo de interés especulativos cuando no vienen a cubrir el principal, y no especulativos cuando lo que hacen es cubrir un endeudamiento a tipo variable por el mismo importe.



El contrato de SWAP que tiene el Cabildo se suscribió en marzo 2011 (hace dos mandatos) y se modificó en 2012 (durante el mandato anterior), por tanto, se suscribió y se modificaron las condiciones antes de que el que les habla fuera Presidente del Cabildo.

El contexto económico en que se producía esa suscripción en el 2011, era muy complicado, tanto para el Cabildo como para el conjunto de la economía española, canaria y europea, derivada de la crisis económica con una importante disminución de ingresos, con la necesidad de ajustar gran cantidad de partidas para atender los gastos y compromisos que la Corporación entendía como esenciales y con la obligación de atender importantes devoluciones de deuda financiera en ese ejercicio y en los siguientes. La situación de España no era mejor, con una prima de riesgo que desde enero de 2010 había subido de 57 hasta los casi 200 puntos en febrero de 2011. Explica cómo se construye el precio al que los bancos ofrecen la financiación, siendo el elemento referencial el tipo de interés interbancario, Euribor, es decir, el tipo de interés al que se prestan los bancos que no es el precio al que los bancos prestan a particulares o a instituciones. A dicho precio hay que añadir una serie de elementos que, básicamente están vinculados al margen que tiene el banco en su operación, la comisión que cobran al suscribir un préstamo, al mantenerlo o una comisión de estudio, distintas fórmulas que permiten cubrir sus márgenes, sus costes como operadores financieros, a lo que se le añade un margen que está en relación al riesgo de la persona o institución a la que se le presta, que está en función de la naturaleza del prestatario, también depende de la posición de mercado, en cualquier caso ese margen nunca es inferior al margen del país en donde esa empresa, institución o ese particular opera. Si la prima de riesgo del país se dispara el margen se dispara y siempre va a estar por encima del margen de riesgo del país. Una institución pública como el Cabildo de Tenerife nunca va a tener mejor margen que el que tiene el Estado porque es el que avala la divisa, el riesgo país, luego siempre va a ser algunas décimas, algunos puntos básicos, por encima del riesgo país. Cuando se habla de cómo evoluciona el tipo de interés se coge la parte por el todo, porque no solo es el Euribor lo que hay que tener en cuenta, sino cómo evoluciona la prima de riesgo, que desde 2010 hasta febrero de 2011, osciló de 57 puntos básicos (0,57 puntos) hasta los 200 puntos básicos (2 puntos sobre el tipo de interés). Además a mediados del año llegó a alcanzar casi los 400 puntos y en marzo de 2012 llegó a los 640, siendo un elemento importante porque al final es coste del capital. Si se hubiera podido realizar una refinanciación los tipos de interés nunca hubieran estado debajo de este margen, en esa fecha (marzo de 2012) nunca habíamos podido obtener una financiación por debajo del Euribor más estos 600 puntos básicos más las comisiones, es decir, tipos muy elevados.

La situación de España no era mejor, sufriendo los recortes presupuestarios del Gobierno del Estado por mandato de Europa, con disminuciones importantes en Educación y Sanidad. Era la época en que Portugal estaba a punto de ser rescatada y a España se la empezaba a comparar con aquélla. Finalmente la situación del país desembocó en unas elecciones anticipadas a finales de 2011, que no terminó por aclarar la situación financiera del país. En el ámbito de las finanzas, los tipos de interés, una vez que se habían situado en cifras razonables en 2009, estaban volviendo a subir y con la expectativa de continuar con una tendencia alcista.

La deuda global del Cabildo superaba en aquel momento los 400 millones de euros y los cálculos apuntaban a que un 1% de incremento del Euribor supondría un gasto financiero adicional de 3,4 millones de euros al año.

En esta situación, y previo informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, se consideró conveniente suscribir un contrato de cobertura de tipos de interés para "asegurar" las operaciones de préstamo vigentes que alcanzaban los 188,7 millones € y con el fin de proteger a la Corporación de los efectos negativos de un previsible y significativo incremento de los tipos de interés.

A pesar de que la contratación de las coberturas de tipos de interés sobre préstamos concertados no precisa de concurso público, al estar excluidos de la Ley de Contratos (ratificado por Audiencia de Cuenta) se decidió cursar invitación a siete entidades financieras para que presentaran ofertas de cobertura de tipos de interés sobre la deuda viva de determinados préstamos que tenía el Cabildo en ese momento, cumpliendo así con los principios de publicidad y concurrencia. Tres de ellas ofertaron y se escogieron las dos entidades que ofertaron tipos más bajos: La Caixa y BBVA.

Las ofertas y cotizaciones de los bancos se hicieron conforme a los tipos de mercado en ese momento y conforme a las cotizaciones oficiales del momento del cierre de las operaciones, con márgenes del 0,10% al 0,20%.

Los contratos se firmaron entre marzo y abril de 2011 y fueron modificados en junio y diciembre de 2012, ante la imposibilidad de hacer frente en 2012 a la deuda ya generada.

La vigencia de los contratos alcanza hasta junio y diciembre de 2021, salvo dos de ellos, de los que se hizo uso de la ventana de salida de la que se disponía en diciembre de 2016, a coste cero.

Las medidas no convencionales adoptadas por el Banco Central Europeo, a través de distintos instrumentos de política monetaria, hicieron que los tipos de interés se desplomasen, manteniendo incluso valores negativos de manera continuada en el tiempo.

Esas políticas, denominadas ZIRP (Zero Interest Rate Policy) y NIRP (Negative Interest Rate Policy), han tenido efectos muy positivos sobre la salud financiera de la zona euro, pero también un efecto indeseado: la distorsión del mercado del precio del dinero, lo que provoca que las empresas y entidades públicas que firmaron coberturas de préstamos en esos años, con la intención de protegerse de los aumentos de tipos que venían, estén en la práctica abonando un tipo fijo más alto que el que establece el mercado actualmente.

Es normal que durante la vida de los contratos, los tipos oscilen al alza o a la baja, resultando en unos casos liquidaciones negativas y en otros positivas, pero lo que nadie podía prever era esta situación absolutamente única y excepcional.

Por tanto un esquema que se planteó para proteger a la Corporación en un momento delicado para este Cabildo se ha vuelto en contra por el desplome de tipos de interés. Unos contratos firmados en un momento en el que los mercados anunciaban claramente incrementos de tipos a futuro, no están cumpliendo con su cometido.

A la vista de esta situación lo primero que se intenta es negociar con el BBVA para cancelar las operaciones, pero resultó imposible llegar a un acuerdo.

Ante ello, se solicita a la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos que se pronuncien sobre la nulidad de los contratos, y que busquen fórmulas que permitan rescindir o modificar los contratos y paliar los efectos económicos que los mismos producen.



La diferencia entre las distintas soluciones radica en que la nulidad no solo pone fin al contrato, sino que además, nos permitiría recuperar todas las cantidades que hubiésemos pagado hasta ese momento porque tiene efectos retroactivos. Por el contrario la resolución nos permitiría resolver el contrato y dejar de pagar, porque cesan los efectos hacia el futuro, pero no nos permite recuperar lo que ya hayamos pagado. Una tercera opción sería modificar el contrato, adaptando sus condiciones a la situación actual del mercado.

Previo estudio y análisis de informes internos, consultas realizadas a la Dirección General del Tesoro y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Secretaría y los Servicios Jurídicos llegan a las siguientes conclusiones:

1º Nulidad

La nulidad no es posible porque no se dan ninguna de las causas de nulidad previstas en la ley:

No hay nulidad administrativa, el contrato es válido, no concurre ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la Legislación administrativa. Existen también consultas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y a la Dirección General del Tesoro que avalan la actuación de quienes celebraron el contrato. Tan solo se pusieron de manifiesto defectos calificados como "meramente formales", que fueron convalidados.

Descartada la nulidad por vicios de Derecho administrativo, solo quedaba la posibilidad de obtener la nulidad por vicio en el consentimiento. Esta opción fue también estudiada y se descartó. Se entendió que no había vicio en el consentimiento porque obran en el expediente documentos que acreditan que cuando el Cabildo prestó su consentimiento para contratar conocía las características esenciales del producto que estaba contratando. El Cabildo era consciente de que los intereses podían bajar y que si bajaban, podría sufrir pérdidas. Por ello no es posible alegar que el consentimiento que prestó estaba viciado. Otra cosa es que en aquel momento fuese imprevisible el desplome del Euribor y la entidad de las pérdidas que ese desplome nos iba a causar, pero eso no invalida el consentimiento.

Por tanto, no existen argumentos ni motivos de nulidad de pleno derecho para tramitar una revisión de oficio contra dichos actos, en cuyo procedimiento está prevista la intervención del Consejo Consultivo de Canarias. Ni para pedir la nulidad por vicio del consentimiento ante los tribunales.

Los contratos son válidos en derecho y despliegan todos sus efectos y hay que cumplir con ellos.

2º Resolución

La resolución anticipada del contrato solo es posible sin costes cuando se ha pactado la ventana de salida, y así se ha hecho en dos supuestos. Fuera de este supuesto, la resolución anticipada implica un coste muy elevado, adelantando los pagos pendientes.

3º Modificación

La única vía que se encontró para intentar solucionar el problema fue pedir judicialmente la modificación del contrato, invocando la alteración sobrevenida de las circunstancias por causas extraordinarias e imprevistas.

Así, en diciembre de 2016 por un lado se hizo uso de las ventanas de salida de dos de los cuatro contratos, a coste cero, y con respecto a los que no tenían ventana de salida y tras un informe de viabilidad previo de la Asesoría Jurídica, el Cabildo presentó una demanda contra el BBVA en la que se pide al juez que modifique el contrato y reconduzca el interés fijo a condiciones normales de mercado, basándonos en que la intervención del Banco Central Europeo adoptando medidas no convencionales que llevaron al desplome del Euribor fue una circunstancia sobrevenida, extraordinaria e imprevisible cuando se firmó el contrato, en cuyo caso, procedería la aplicación de la jurisprudencia sobre la cláusula *rebus sic stantibus*. Subsidiariamente, esto es, para el caso de que no fuera posible la modificación, se pidió la resolución.

La sentencia recaída en primera instancia ha sido desfavorable, si bien se entiende que ha habido una confusión por parte del juzgado en la toma de datos del Euribor, que hace que los argumentos y conclusiones sean erróneos por lo que se ha presentado recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

En cualquier caso, y a pesar de que la demanda no planteó la nulidad por vicio del consentimiento, la Sentencia entra en este punto y deja claro que no existió tal vicio, lo cual corrobora las tesis de la Secretaría y de los Servicios Jurídicos del Cabildo.

En paralelo, y mientras se desarrollan las acciones judiciales, el Cabildo ha tomado medidas para optimizar y reestructurar su deuda, minorando los costes de la misma, de tal forma que el coste medio de la deuda a cierre de 2016, incluyendo las coberturas es decir lo que pagamos por servicio a la deuda, entendiendo esto desde el punto de vista técnico como el conjunto de gastos para cubrir los endeudamientos que tenemos, es del 2,31%, estamos medio punto por debajo del coste efectivo de la deuda del Estado.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Podemos, D. Fernando Sabaté Bel, quien pregunta cuántos SWAPS tiene este Cabildo ya que tiene conocimiento que también la empresa Metropolitano de Tenerife tiene un contrato de este tipo.

El Consejo Consultivo de Canarias en general se está pronunciando a favor de la nulidad de los contratos, señalando que respecto a los SWAPS no existe definición legal de los contratos de permuta ni una regulación específica en nuestro ordenamiento jurídico, y que las jurisprudencias de las Audiencias Provinciales que en los últimos años ha analizado prolijamente este tipo de contratos ya que se suscribieron bastantes, y muchos de ellos están siendo resueltos con criterios de nulidad, los califican de aleatorios o especulativos, de alto riesgo y complejos. Por ejemplo, una sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona define los SWAPS de la manera siguiente: Son productos financieros derivados, es decir, que su valor depende de otro valor de referencia, provocan una técnica financiera de ocultación para paliar o minimizar ciertos riesgos que son asumidos por el otro contratante a cambio de que el primero asuma los riesgos del segundo a cambio de otra prestación.

Al menos los cuatro SWAPS principales nos han costado: año 2013, 6.430.000 €; para el 2014, 6.630.000 €; para el 2015, 6.407.000 € y la liquidación del año 2016 6.398.000 €, en total 25.867.000 € le ha costado a este Cabildo en ese periodo tormentoso de crisis una, desde nuestro punto de vista, errónea decisión política de asumir este tipo de contratos, euros que se podían haber destinado a atender las muchas necesidades sociales que ha padecido y sigue padeciendo la ciudadanía en peor situación en la isla de Tenerife. Ante la situación, nosotros seguimos pensando



que la vía elegida debe ser la nulidad y no la elegida de resolución del contrato, nos parece claro que han renunciado a la nulidad del contrato porque eso supone de facto una reprobación política a las principales personas responsables de la suscripción del contrato, Sr. Ricardo Melchior y Sr. Víctor Pérez Borrego.

Como efectivamente señala la sentencia del Juzgado de Santa Cruz, justo ese mes en el que se suscribieron estos contratos el Euribor estaba a 0,706 y evidentemente a eso hay que sumarle un diferencial, pero se suscribieron contratos al 3,85 o al 3,70 en otro caso, y luego actualizaron, renovaron, el del 3,85 al 4,26 y el del 3,70 al 4,01.

Numerosos informes y la propia sentencia ponen de manifiesto que en el momento en que se estaba suscribiendo este contrato empezaban a aparecer señales claras de que los tipos de interés podían descender, lo que reafirmaría lo erróneo de la decisión adoptada y el perjuicio que ha supuesto para la Corporación, y en definitiva para la ciudadanía y para el pueblo de Tenerife.

D. Sebastián Ledesma Martín, Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra a continuación señalando que nos encontramos ante un problema enorme que tiene este Cabildo. Cree que el Grupo de Gobierno debería reconocer claramente que la contratación de estos productos fue un error, además de parecerle mucha casualidad que se suscribieran justo antes de unas elecciones municipales y al Cabildo, marzo y abril de 2011. En las Administraciones tenemos que tener la máxima transparencia, creemos que este producto no se contrató con la máxima transparencia por mucho que la Audiencia de Cuentas reconozca la legalidad de la suscripción, además de solicitar ese informe de la Asesoría Jurídica le hubiera gustado que se le solicitase informe a la Intervención. Es decir, que se contratan este tipo de productos y el máximo responsable del control económico y financiero de esta Administración no informa, o no tiene conocimiento que es lo más grave. Con el dinero de uno podemos hacer lo que queramos pero no con el dinero público. Afirma que desde que se inventaron las excusas todas son buenas, y solo ha visto en la intervención del Sr. Presidente excusas, justificaciones, justificar lo injustificable. Le gustaría que le respondiera a algunas preguntas, como quién fue el que aprobó este contrato, si tenía competencias para hacerlo, si tenía todos los informes legalmente exigibles y si se han planteado su revisión de oficio, que ha dicho que sí, pero echa en falta que en esa revisión de oficio en la posibilidad de nulidad radical hubiera estado también el informe de Intervención. Que una Administración como esta vaya a alegar a un Juzgado la modificación de las circunstancias de aquél momento, que no sabía prácticamente a lo que se iba a acoger o no sabía las repercusiones, cree que no cabe, tiene muy pocas posibilidades de prosperar en una demanda judicial. La sentencia ha sido bastante contundente, la Corporación Insular firmó un SWAP ruinoso para las arcas públicas, y eso es lo que nos tiene que doler, el que tengamos que pagar todos los años 6 millones de euros a una entidad financiera por mucho que vayamos a justificarlo.

Por el Grupo Socialista interviene el Consejero D. José Antonio Valbuena Alonso, quien, entre otras cosas, comenta que en marzo del 2011 la situación económica era realmente compleja donde el crédito no solo no fluía para los

particulares, sino que incluso las administraciones públicas tenían verdaderos problemas para poder acceder a cualquier tipo de operación de crédito. El Cabildo estaba en una situación en sus presupuestos donde toda la financiación que se adquiría era sencillamente para pagar la deuda que se tenía contraída, no había un efecto de financiación para pagar nueva inversión, estaba en una situación realmente delicada, donde los distintos capítulos de ingresos venían experimentando una caída realmente importante y una situación de incertidumbre respecto a los años venideros, no solo por lo que se veía en el Estado español sino por lo que se estaba viendo en otros estados vecinos, concretamente en Grecia y en Italia. Por lo tanto, había que agarrarse a algún tipo de salvador, a algún tipo de solución, que nos pudiese dar algún tipo de tranquilidad a uno de los principales problemas que tenía este Cabildo en el año 2011, como era el elevado nivel de endeudamiento que tenía, problema que ahora no existe. Este elevado nivel de endeudamiento comparado con la capacidad de ingresos estaba rayando el porcentaje legalmente permitido por Ley, luego estábamos realmente en una situación delicada con unas demandas sociales creciente. Esta administración tenía que adoptar criterios y una de las herramientas que había fue a la que se recurrió, y en aquél momento era la mejor decisión que se podía haber adoptado. Si se hubiese producido el contexto que se esperaba, el Cabildo hubiera tenido sus espaldas cubiertas, y seguramente no estaríamos en este debate. Viéndolo con una perspectiva temporal, no solo ubicándonos en la situación de la ventana temporal del año 2017, sino en un análisis del año 2011 donde el Partido Popular era cogobierno de esta Isla, esta fue una decisión acertada y ahora queda patente y demostrado que no hay que pedir disculpas de nada, que no hay que arrepentirse de nada y que se adoptó una decisión que de alguna forma nos pudo dar una tranquilidad financiera en los siguientes ejercicios.

Por parte del Grupo Coalición Canaria-PNC interviene el Director Insular de Hacienda, D. Juan Carlos Pérez Frías, para matizar que lo que transcribe la sentencia que recientemente ha sido dictaminada en el sentido de que parecía poco responsable que la firma de estas operaciones de aseguramiento de cobertura de tipos de interés se produjeran en un momento en donde los tipos de interés estaban bajando, nosotros y los servicios jurídicos han entendido que se trata de un error, ya que es público y notorio que en el momento de la firma los tipos de interés estaban subiendo, lo que ocurre que del propio banco se infiere una información de la documentación que aportó a la demanda, en el sentido de que aporta unas pantallas de Google pero utiliza el Euribor a la semana que no es el indicador del contrato ni de las operaciones que se firmaron, el Euribor es a 12 meses y no estaba a 0,706 como ha mencionado el Sr. Sabaté, sino que estaba a 1,773 y en el mes de marzo de 2011 que fue cuando se firmaron, y en el mes de octubre ya estaban a 2,85, luego ha habido un incremento porcentual importante y una tendencia creciente y que colateralmente se estaba produciendo un incremento brutal de la prima de riesgo país.

Este no es un problema que tenga el Cabildo Insular de Tenerife, este es un problema consustancial a todas las administraciones y empresas públicas y privadas de medio mundo, y ciñéndose a Europa, afecta a países como Portugal, Alemania, Suecia, Francia, donde se calcula que hay más de 70 mil millones de euros en operaciones de esta naturaleza, porque ha ocurrido lo que no tenía que haber ocurrido, y lo que nunca en la historia económica de este País está ocurriendo, que los tipos de interés están en sentido negativo. Señala que solo en el Ayuntamiento de Madrid hasta el año 2015 llevaban abonados en concepto de operaciones de aseguramiento de tipo de interés entorno a 247 millones de euros, por operaciones que se firmaron por el Sr. Gallardón cuando era Alcalde de ese Ayuntamiento, a quien



salirse a día de hoy de esas operaciones le supone tener que pagar más de 400 millones de euros.

Interviene por parte del Grupo Coalición Canaria-PNC su Portavoz, D. Alberto Bernabé Teja, agradeciéndole al Sr. Presidente el esfuerzo didáctico que ha tratado de realizar en un tema tan áspero y difícil como es explicarnos el motivo de la comparecencia.

Pide el esfuerzo de retrotraernos al 2011 momento en que se toma esa decisión porque de otra forma actuaríamos de forma injusta. El Cabildo actuó correctamente con la información disponible en 2011, pero el resultado no fue el esperado. Fue una buena decisión que tuvo un mal resultado. La situación era que no podíamos refinanciar la deuda y teníamos un claro riesgo de intervención del País y de intervención de las Entidades Locales que no cumplieran con los ratios que marcaba el Estado que eran francamente duros. Era una situación muy compleja y el Cabildo decidió comprar seguridad bajo el criterio de prudencia que le avala, la compró y la está pagando con un resultado negativo con el conocimiento de la evolución de la economía y particular del tipo de interés. Bajo las circunstancias que concurrían en el 2011 en un contexto en el que la prima de riesgo en un año subió de 57 a 200 puntos, los que estaban en ese momento tenían que optar bajo el criterio de prudencia y salvaguardando las finanzas del Cabildo, por comprar seguridad.

Se producen dos turnos más de intervenciones del Presidente y de los Portavoces de los Grupos Políticos presentes en la Corporación, en la forma en que consta en el ya citado Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife.

MOCIONES

23.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la población joven emigrada.

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la población joven emigrada, del siguiente contenido literal:

“La salida de España de cientos de miles de personas jóvenes en busca de una oportunidad laboral que no encuentran en nuestro país se ha constituido en una de las experiencias más amargas de la crisis económica. Esta salida, además del sacrificio personal y familiar que ha supuesto y supone, representa una descapitalización de talento que, de no revertirse, perjudicará gravemente a nuestro futuro desarrollo social y económico.

Desconocemos qué medidas tiene previsto llevar a cabo el Gobierno de Canarias para tratar de evitar la salida de jóvenes canarios al extranjero en busca de oportunidades laborales, así como las acciones orientadas a facilitar el regreso de

aquellos que ya se han marchado a otros países obligados por la necesidad de trabajar o el deseo de encontrar un empleo adecuado a su cualificación y formación.

La falta de voluntad política en el desarrollo de políticas adecuadas al reto que tenemos enfrente está dando lugar a que hayamos pasado de "la generación más preparada", a la "generación más desencantada", marcada por el desempleo, la precariedad, la sobre cualificación, la emancipación tardía y la emigración.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, entendemos que el Gobierno no puede demorarse ni un minuto más en elaborar un plan integral de choque para la juventud, que contemple entre sus prioridades evitar la salida forzosa de más jóvenes de nuestra comunidad, por un lado, y facilitar el regreso de quienes ya se han marchado, por otro.

Por ello creemos importante elaborar un "Plan de Retorno Juvenil", cuyo diseño y puesta en marcha deberá hacerse contando con la participación y en coordinación con las dos universidades canarias, agentes sociales, instituciones públicas y privadas, y entidades relacionadas directamente con la juventud.

El plan deberá incluir también acciones específicas de incorporación y consolidación del talento, orientadas a evitar la emigración de personas jóvenes cualificadas y formadas que estuvieran desarrollando su actividad en nuestra región, incluidos estudiantes de doctorado y personal docente investigador, así como, en el supuesto de que hubieran emigrado, a facilitar su retorno y el de aquellos científicos que, habiendo salido fuera de España, tuvieran experiencia investigadora reconocida, ofreciéndoles empleos de calidad.

Este plan deberá constituir una auténtica "acción de choque" que permita recuperar, incorporar y consolidar a los jóvenes que hayan emigrado o estén pensando en hacerlo, incluyendo incentivos relacionados con acciones de formación y oportunidades de desarrollo profesional para que continúen avanzando en sus carreras profesionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de Canarias a:

1- Elaborar un diagnóstico sobre la población joven emigrada de nuestra región, en el que se recojan indicadores tales como edad, formación, situación laboral actual, lugar de residencia actual, año en el que emigraron, etc., que sirva como punto de partida sobre el que poder trabajar en el desarrollo de posteriores acciones orientadas a facilitar su regreso y posterior incorporación al mercado laboral canaria en condiciones dignas y estables.

2- A crear una "oficina de retorno juvenil", gestionada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Viceconsejería de Acción Exterior, y dotada de recursos económicos suficientes para poder articular a través de ella diferentes acciones orientadas a la información, asesoramiento y orientación de los jóvenes emigrados de nuestra región y que deseen regresar a ella.

3- A elaborar un "plan de retorno juvenil", dirigido al retorno de jóvenes canarios que trabajan fuera de España, favoreciendo su incorporación al mercado de trabajo en entidades públicas y privadas, y mejorando sus condiciones laborales."

Habiéndose logrado el consenso de todos los Grupos Políticos representados en la Corporación al texto propuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

Instar al Gobierno de Canarias a:



1- Elaborar un diagnóstico sobre la población joven emigrada de nuestra región, en el que se recojan indicadores tales como edad, formación, situación laboral actual, lugar de residencia actual, año en el que emigraron, etc., que sirva como punto de partida sobre el que poder trabajar en el desarrollo de posteriores acciones orientadas a facilitar su regreso y posterior incorporación al mercado laboral canaria en condiciones dignas y estables.

2- A crear una "oficina de retorno juvenil", gestionada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Viceconsejería de Acción Exterior, y dotada de recursos económicos suficientes para poder articular a través de ella diferentes acciones orientadas a la información, asesoramiento y orientación de los jóvenes emigrados de nuestra región y que deseen regresar a ella.

3- A elaborar un "plan de retorno juvenil", dirigido al retorno de jóvenes canarios que trabajan fuera de España, favoreciendo su incorporación al mercado de trabajo en entidades públicas y privadas, y mejorando sus condiciones laborales.

4.- Remitir al Gobierno de Canarias el presente acuerdo.

24.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre movilidad - discapacidad.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre movilidad-discapacidad, del siguiente contenido literal:

"PARTE EXPOSITIVA

En la actualidad se está redactando el Plan Integral de Discapacidad de Canarias por la Consejería competente en políticas sociales, por lo que parece conveniente analizar la situación de la movilidad de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los diferentes textos normativos que perfilan su situación jurídica.

La Ley Canaria 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de Canarias, no se ha cumplido en cuanto al transporte discrecional de viajeros, que tiene como finalidad, según establece en su exposición de motivos, *la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas, fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia de público y, de otro, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes. Además de adoptar las medidas y principios rectores que garanticen a las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida, el acceso y uso de las infraestructuras del transporte, incluyendo las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de viajeros, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares precisos.*

Las previsiones del artículo 17 de la Ley 8/1995, relativas a que las empresas privadas de transporte discrecional de viajeros disponían hasta el año 2007, para tener adaptados sus vehículos de más de 30 plazas, con el objeto de eliminar las barreras en los medios de transportes, presenta un incumplimiento amplio en la actualidad.

Las previsiones contenidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, normativa básica estatal, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, ha tenido un cumplimiento muy satisfactorio en lo que se refiere a la adaptación de las guaguas de TITSA, tanto urbanas como interurbanas, así como en el servicio de metro que cumple plenamente las normas de accesibilidad.

El cumplimiento del precitado Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, en lo que se refiere a las previsiones contenidas en su artículo 8, al establecer que en un período de 10 años, el 5% de las licencias de taxis se adaptaran a las condiciones de accesibilidad presentan un incumplimiento muy amplio en los municipios de la Isla.

Asimismo, el artículo 78 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, relativo al transporte adaptado se ha desarrollado muy limitadamente, en la modificación introducida en el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, aprobado por el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, respecto del transporte complementario a centros. Sin que exista una regulación en materia de transporte escolar adaptado o servicio de transporte público de viajeros adaptado.

Por otra parte, existen diferentes colectivos en la isla, llámese aulas "en clave", escolares, personas mayores con movilidad reducida, PMR, que precisan disponer de un transporte adaptado, existiendo insuficiencia de oferta para atender a estos colectivos y sus dificultades de movilidad.

El incumplimiento de los cupos de transporte adaptado, la rigidez de la normativa sanitaria básica y la falta de regulación autonómica específica, suponen un problema que debe ser solventado mediante un esfuerzo común de las administraciones implicadas.

Debemos tener en cuenta que tanto por el sector del taxi como por el discrecional de viajeros, si contaran con vehículos adaptados suficientes permitiría acceder a nichos de mercado, por ejemplo, escolar adaptado, socio-sanitario adaptado, excursiones de turismo activo adaptado, excursiones de tercera edad adaptados, que en este momento se está perdiendo la posibilidad de acceder a este nicho de mercado al no disponer de vehículos suficientes.

La experiencia en la aplicación de la normativa del auto-taxi que como regla general permite cargar en el municipio de origen ha puesto de manifiesto, disfuncionalidades puesto que diferentes colectivos con movilidad reducida no pueden ser atendidos por taxis de su propio municipio ya que no se cuenta con unidades adaptadas, ni de municipios limítrofes porque no lo permite la normativa. De tal modo que sería necesario una mayor flexibilidad en la autorización de servicios para PMR por el sector del taxi, permitiendo en municipios limítrofes o en zonas autorizadas por la administración la recogida indistinta por taxis de diferentes municipios que cumplieran la normativa de accesibilidad.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, el siguiente ACUERDO:

1º.- Instar al cumplimiento de la normativa del transporte adaptado en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de Canarias y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; así como, en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas



con discapacidad, en relación a los cupos de licencias de taxis y a la adaptación de vehículos discrecionales.

2º.- Instar al Gobierno de Canarias a la revisión y actualización de la normativa de transporte adaptado y accesibilidad en vehículos de servicio público. Esta modificación debe dar respuesta a las crecientes necesidades sociales en los ámbitos educativos, por ejemplo aulas en clave, y sociales, centros de día, de tal manera que permita la incorporación de los taxis adaptados y otro tipo de tarjetas de transporte que no requieran la calificación de sanitario a este tipo de servicios que obviamente no son de naturaleza sanitaria."

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1º.- Instar al cumplimiento de la normativa del transporte adaptado en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de Canarias y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; así como, en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en relación a los cupos de licencias de taxis y a la adaptación de vehículos discrecionales.

2º.- Instar al Gobierno de Canarias a la revisión y actualización de la normativa de transporte adaptado y accesibilidad en vehículos de servicio público. Esta modificación debe dar respuesta a las crecientes necesidades sociales en los ámbitos educativos, por ejemplo aulas en clave, y sociales, centros de día, de tal manera que permita la incorporación de los taxis adaptados y otro tipo de tarjetas de transporte que no requieran la calificación de sanitario a este tipo de servicios que obviamente no son de naturaleza sanitaria.

3º.- Instar a los Ayuntamientos a que propicien que el mayor número posibles de las nuevas licencias de taxis que concedan incorporen vehículos de siete o nueve plazas y adaptados, así como promover e incentivar a que las licencias existentes incorporen este tipo de vehículos.

25.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre inclusión social.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre inclusión social, del siguiente contenido literal:

"La crisis económica que ha asolado España y con ella Canarias ha venido a agravar la situación de pobreza y exclusión de muchos isleños. La dimensión de esta realidad ya no se limita a capas marginales de la sociedad sino que ha afectado a muchas familias siendo el factor empleo uno de los que explican esta nueva dimensión

del fenómeno. A los factores más tradicionales vinculados a la formación, a la enfermedad, a la edad, a la violencia familiar se ha unido el del desempleo, o incluso desde luego el del empleo precario, que ha aumentado la incidencia del número de familias que se encuentran en los umbrales de pobreza o exclusión social.

Así y en relación con el desempleo, y atendiendo a una de las muchas conclusiones extraídas del Informe realizado para el Comisionado de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza del Gobierno de Canarias, el empleo es la dimensión de exclusión que más incide en la situación social del conjunto de la población canaria (45,9%), 4,4 puntos por encima del total de la población española.

Parte de las diferencias que las islas mantiene con el conjunto del Estado en indicadores tales como el nivel de pobreza relativa, nivel de precariedad laboral y paro o en indicadores de ahorro e ingreso por unidad familiar pueden explicarse por las condiciones objetivas singulares diferenciadas en el contexto del Estado español y de Europa, derivadas de su condición de lejanía de las capitales continentales.

No obstante es posible mejorar la realidad de las familias de las islas a través de políticas más incisivas de inclusión social que además cuenten con más recursos. Desde luego la política puede contrarrestar los efectos del incremento de las desigualdades sociales, impulsando medidas eficaces, de carácter progresivo, que nos permita financiar políticas de inclusión social como instrumento que aseguren las oportunidades para todos.

La sociedad actual requiere de un compromiso de las administraciones y agentes sociales de forma que se asegure un acceso equitativo de los ciudadanos a los servicios de bienestar social, donde la educación y el empleo, como agente y proceso que garantiza el desarrollo personal y la emancipación individual y colectiva de las personas estén garantizados.

Cambiamos la realidad de la exclusión, que afecta a muchas familias en las islas, por la idea de la inclusión, coordinando las acciones que desde distintas perspectivas y administraciones se vienen realizando, aumentando los recursos destinados a dichas acciones y dando un enfoque inclusivo a las políticas transversales que se realizan en torno a la educación, el empleo y la familia.

Mientras que la exclusión se define como un estado o una situación, la idea de inclusión agrupa a las políticas o intervenciones dirigidas a revertirla; se trata de una respuesta política proactiva y participativa que va más allá de la protección pasiva de los derechos de las personas, que pretende asegurar que todas las personas tengan las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y política, y para disfrutar de unas condiciones de vida digna.

Hay que partir de la idea de que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, de ahí que la inclusión esté relacionada con la integración, la cohesión, la justicia social y consiste en materializar la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas de una sociedad en todas las dimensiones sociales (económica, legal, política, cultural, etc.).

Los objetivos de trabajar bajo esta perspectiva no son otros que conseguir una Isla más respetuosa frente a las diferencias, para que todas las personas se beneficien y se valore el aporte de cada persona hace a la sociedad.

Los programas que se desarrollen deben actuar sobre aquellos factores condicionantes de la exclusión, para evitar situaciones de deterioro vital de las personas y promover su incorporación y participación social. Así enfatizar en aquellos colectivos que por su situación de especial vulneración (social, familiar, económica, de género, de edad, adicciones, dependencia...) sea especialmente importante que



logren adquirir las habilidades necesarias, posibilitando el acceso al empleo y el mantenimiento de un modo de vida normalizado.

Se trata en definitiva de que los programas que se desarrollen incluyan acciones que -relacionándose entre sí- posibilitan itinerarios individualizados de inserción social y laboral, encaminados a lograr un mayor grado de inclusión social entre las personas sobre las que se interviene.

No se trata por otro lado de partir desde cero. En este periodo las administraciones locales e insulares junto al Gobierno de Canarias han avanzado en acciones relevantes en distintos aspectos que necesitan sin embargo reforzarse, coordinarse y vincularse hacia esta acción de inclusión.

El Cabildo tiene varios e importantes ejemplos en esta línea de trabajo:

– En materia de empleo con el desarrollo de múltiples acciones diferenciadas en función de los perfiles de riesgo, de los usuarios o del sector empresarial que atienden (por ejemplo en el sector agrario o en el ámbito de la rehabilitación), que contempla acciones de formación prelaboral, el desarrollo de itinerarios individuales en mejora de empleabilidad, la generación de mayores vínculos con el sector empresarial para detectar necesidades de perfiles formativos específicos, y en última instancia, integrar necesidades del mercado laboral y formación de los desempleados. Los proyectos desarrollados bajo el método iniciado con “Barrios por el Empleo” y en particular sus experimentales son un buen ejemplo de esa dimensión más reforzada entre inclusión y herramientas para el empleo.

– En materia de educación fomentando el concepto de isla educativa dentro de la Estrategia Tenerife 2030 con acciones de fomento de la formación Dual en FP y de la obtención de certificados de profesionalidad, con el objetivo de conseguir mejorar el nivel formativo de la población, fomentando actividades de apertura de los centros educativos y la incorporación de acciones culturales y formativas en el ámbito extraescolar. Desarrollo de líneas de ayudas destinadas a facilitar la movilidad del alumnado y la inmersión lingüística, así como ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales. También los programas Quédate que comenzaron el año pasado representan una nueva acción reforzando el papel de la escuela en la cohesión familiar. Se trata en última instancia de facilitar a la población en demanda de empleo, una formación que mejore su capacidad competitiva en el mercado laboral.

De manera más amplia, el área Tenerife 2030, en las actividades vinculadas al deporte, la inclusión digital o la actividad creadora, siempre ha dispuesto (reforzado en los últimos años) de una visión inclusiva dedicada a colectivos especiales (en relación por ejemplo con la discapacidad) o en función de género o edad, también con acciones especiales dedicadas a la inclusión laboral (por ejemplo de deportistas que acaban su carrera deportiva).

– Acciones destinadas al apoyo de personas sin hogar, en colaboración con los ayuntamientos, desarrollando acciones de disponibilidad temporal en diferentes tipos de recursos alojativos ubicados en distinto municipios, dotadas de un programa de acompañamiento para facilitar la inserción laboral. En este ámbito también acciones destinadas a la rehabilitación de vivienda, mejorando su habitabilidad en el caso de personas sin recursos, desarrollando además una política efectiva de mejora de los entornos urbanos degradados con mecanismo también de inserción laboral.

- Desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se desarrollan diferentes programas como el de prevención en drogodependencias y otras adicciones, el Programa de INFOREMIASS destinados a formación prelaboral de colectivos más vulnerables, las líneas de empleo e inclusión destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, las acciones de prolongación del acogimiento hasta los 21 años a ex tutelados con dificultad de reinserción social, los bonos sociales de Transporte y el proyecto de recuperación de la salud para personas en exclusión social, en periodo de convalecencia.

- También en relación con la discapacidad, la actividad del Cabildo, fundamentalmente a través de SINPROMI, ha sido intensa: se trabaja para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad y problemas de salud mental mediante los programas de empleo con apoyo.

- En materia de atención al mayor, los programas piloto de acompañamiento que se están desarrollando por ANSINA en entornos rurales junto al conjunto de actividades de fomento del envejecimiento activo que se desarrollan en los ámbitos de la salud, el deporte y el ocio.

- La atención a la diversidad ha jugado un papel cada vez más relevante en la actividad del Cabildo en los últimos años con programas específicos (juntos en la misma Dirección, Observatorio de la inmigración, programa ROMED) que combinan las acciones de diagnóstico con la puesta en marcha de herramientas y acciones que promueven la inclusión de colectivos inmigrantes y etnias, favoreciendo la inclusión.

- También el Cabildo ha sido especialmente activo con el fomento de una red social que atienda esta realidad, creciente en número como hemos explicado por el impacto de la dimensión laboral, fomentando de manera activa el voluntariado social, el voluntariado corporativo y el apoyo económico a las entidades sociales que atienden esta realidad. Veinte años de Tenerife Solidario demuestra el interés permanente de la Corporación en reforzar las estructuras de la sociedad social que son una herramienta también imprescindible en el diagnóstico y en la acción hacia la inclusión.

Más allá del esfuerzo positivo que el conjunto de la sociedad está realizando en la mejora de los indicadores económicos y sociales desde 2013, la realidad de la situación social en la isla de Tenerife es que se debe seguir apostando por prestar apoyo a aquellos colectivos más desfavorecidos siempre desde la perspectiva de la normalización e inclusión social. Significa esto que se debe integrar en la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento. Dichos esfuerzos además no deben hacer perder una visión horizontal vinculada a la igualdad de género que también forma parte de una estrategia transversal de la Corporación.

El desarrollo de una estrategia integral de inclusión social se hace por tanto necesario.

La creación reciente de la Dirección Insular de Voluntariado y Promoción de la Inclusión Social incorpora el pivote que permite coordinar dicha estrategia, al tiempo que se refuerza la estructura en algunos ámbitos (con la nueva Dirección Insular de Vivienda) y los programas antes mencionado con nuevas actuaciones en 2017.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes ACUERDOS:

Instamos al Cabildo Insular de Tenerife a:

1. Identificar grupos de riesgo de exclusión de la isla de Tenerife, en función de determinantes principales del riesgo, según grupos de edad, nivel formativo y de



competencias básicas, nivel económico y situación laboral, dependencia y víctimas de violencia de género e identidad cultural.

2. Sobre la base de las acciones que ya están en desarrollo por las diferentes áreas del Cabildo, definir un Plan Insular para la inclusión social, donde queden establecidas las líneas estratégicas a seguir, las acciones a desarrollar, la coordinación entre intervinientes y los mecanismos evaluativos. Todo ello en el contexto económico actual, encaminado a propiciar el desarrollo equitativo de nuestra gente y la mejora tanto de su nivel como de su calidad de vida, sin olvidar en dicha estrategia integral la perspectiva de género y un enfoque que huya de la mera protección pasiva y que se concentre en el desarrollo de oportunidades para la inclusión.

3. Desarrollar políticas colaborativas con los ayuntamientos de forma que se desarrolle un mapa de servicios coordinados con la mencionada estrategia en los colectivos vulnerables, especialmente dirigidos a menores y familias.

4. Definir dicho Plan Insular para la inclusión social de forma colaborativa con los distintos departamentos del Gobierno de Canarias, tanto en las áreas de carácter social como las que tienen que ver con la formación, empleo y vivienda."

Habiéndose logrado el consenso de todos los Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1º. Identificar grupos de riesgo de exclusión de la isla de Tenerife, en función de determinantes principales del riesgo, según grupos de edad, nivel formativo y de competencias básicas, nivel económico y situación laboral, dependencia y víctimas de violencia de género e identidad cultural.

2º. Sobre la base de las acciones que ya están en desarrollo por las diferentes áreas del Cabildo, de forma participativa con todos los agentes implicados (sociales, educativos, políticos, etc.) y definir un plan Insular para la inclusión social, donde queden establecidas las líneas estratégicas a seguir, las acciones a desarrollar, la coordinación entre intervinientes y los mecanismos evaluativos. Todo ello en el contexto económico actual, encaminado a propiciar el desarrollo equitativo de nuestra gente y la mejora tanto de su nivel como de su calidad de vida, sin olvidar en dicha estrategia integral la perspectiva de género y un enfoque que huya de la mera protección pasiva y que se concentre en el desarrollo de oportunidades para la inclusión.

3º. Desarrollar políticas colaborativas con los ayuntamientos de forma que se desarrolle un mapa de servicios coordinados con la mencionada estrategia en los colectivos vulnerables, especialmente dirigidos a menores y familias.

4º. Definir dicho Plan Insular para la inclusión social de forma colaborativa con los distintos departamentos del Gobierno de Canarias, tanto en las áreas de carácter social como las que tienen que ver con la formación, empleo y vivienda.

26.- Moción del Grupo Popular solicitando un plan estratégico para el cultivo de las hortalizas.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando un Plan estratégico para el cultivo de las hortalizas, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

El pasado mes de mayo se presentó el Mapa de Cultivos de la Isla de Tenerife por parte de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

El Mapa de Cultivos es una herramienta cartográfica para conocer la realidad de la superficie agraria disponible, en este caso en la isla de Tenerife, lo que nos permite ver la evolución temporal y espacial de las superficies cultivadas de las islas en los últimos años.

Por este motivo, el Mapa de cultivos de la Isla es una herramienta básica para la toma de decisiones de la política agraria insular presente y futura, además de ser una fuente básica de cara a la preservación del suelo agrícola en el ámbito de la planificación territorial.

En este último Mapa de Cultivo se muestra la estabilidad del sector agrícola de Tenerife, ya que pone de manifiesto que la Isla, a pesar de la crisis, ha logrado mantener la superficie cultivada reflejada en el del 2008, por lo que se ha parado la caída que el sector primario experimentó entre los años 2000 y 2008.

Además, los datos que han trascendido a la opinión pública muestran la profesionalización que se está experimentando en el sector, que se manifiesta, entre otros aspectos, en el aumento de la superficie de los cultivos de huerta -los destinados al mercado interior- en 1.070 hectáreas, lo que supone un incremento del 16% de la superficie cultivada. Es decir, se reduce la superficie de los huertos familiares en beneficio de los cultivos de huerta-papa, hortalizas, y barbecho en explotaciones profesionales.

Este mapa constituye una herramienta principal para que el sector el sector primario y las administraciones puedan tomar las decisiones correctas en la planificación de las políticas agrícolas, y arroja datos positivos que muestran la tendencia de profesionalización del sector, lo que se traduce en una renta mayor y mejor calidad de vida para los agricultores.

De los datos que han trascendido, se acredita que también hay una mayor diversificación de los cultivos. En concreto el mapa refleja como un subsector como el del tomate ha sabido adaptarse a las circunstancias y atender a las nuevas demandas del mercado.

La superficie cultivada en Tenerife representa un 38% del total de la superficie destinada a la Agricultura en el Archipiélago. Los datos más destacados hacen referencia al peso de la superficie cultivada de papas, viñedo y plátanos en esta Isla, que representan el 58%, 38% y el 44% del total de Canarias.

Si se comparan con datos de 2008, la superficie cultivada, respecto al total de superficie disponible, ha descendido un punto porcentual, aunque hay cultivos como los de la huerta, frutales o platanera, que han visto aumentar las hectáreas dedicadas a su producción.

El plátano continúa siendo el principal cultivo y ha aumentado su superficie en 33 hectáreas en el mismo periodo. La zona Suroeste, la Isla Baja, Chasna y La Orotava son las áreas principales dedicadas a este producto.

Los dos subsectores que presentan superficies menores son el de las plantas ornamentales y el del tomate. Sin embargo, del análisis se constata que el retroceso



del tomate no significa la disminución de la superficie dedicada a cultivos, pues los productores de este subsector están sustituyéndolo por otras producciones.

Respecto al viñedo, cabe destacar que la superficie detectada ha disminuido en 83 hectáreas, cifra debida probablemente a una mayor definición de los medios utilizados para realizar los cálculos.

Los cultivos de huerta, destinados principalmente al mercado interior aumentan la superficie cultivada un 16%, dentro de ellos cabe destacar el aumento de las hortalizas un 103% y la papa un 33%.

La superficie destinada a frutales sube un 30% en el periodo, destacando cultivos como el aguacate, que prácticamente ha doblado su superficie desde 2008, pasando de 270 a 458 hectáreas.

Por último, cabe destacar que la superficie bajo invernadero supone un 14% del total cultivado y es estable. Además, por primera vez, se ha georreferenciado la superficie de regadío, que ocupa el 65% del total cultivado, lo que demuestra la importancia de la disponibilidad de agua para el futuro de la agricultura en la isla y en Canarias.

Analizados todos estos datos, el Grupo Popular, entiende que hay que seguir apostando por la diversificación. En esta línea, existe un subsector cuyo impulso es muy importante, el de las hortalizas, y que precisa que se planifique una estrategia que incentive el cultivo y la comercialización de las producciones con una serie de medidas que hagan viable su potenciación.

En base a todo lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife somete a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1.- La elaboración por el Cabildo Insular de un Plan estratégico de las hortalizas.
- 2.- La puesta en marcha de las ayudas necesarias para apostar por el cultivo de las hortalizas.
- 3.- Que la financiación de dicho Plan se contemple en los presupuestos de esta Corporación insular para el año 2018."

Celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada asimismo la correspondiente votación, el Pleno acuerda rechazar la moción por 9 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (5) y Podemos (4), 14 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (8) y Socialista (6), y una (1) abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar.

27.- Moción del Grupo Popular solicitando la realización de un diagnóstico insular sobre las deficiencias del transporte público.

Vista moción presentada por el Grupo Popular solicitando la realización de un diagnóstico insular sobre las deficiencias del transporte público, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

Desde hace más de una década la Isla de Tenerife vive un conflicto en la definición de su modelo de transporte, que si bien debería integrarse dentro del modelo interinsular y regional, las indefiniciones o la falta de coordinación entre las variables que intervienen en el modelo hacen que el transporte público en la isla se limite al servicio convencional de guaguas de TITSA y al taxi, con muchas carencias en cuanto al servicio y en cuanto a infraestructuras añadidas.

Desde hace un año se está anunciando por parte del Gobierno de Canarias la Modificación de la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, pero desgraciadamente no hemos vuelto a tener noticias del avance de estos trabajos.

Como conclusión de las reuniones que se realizaron en aquel momento, se proponían, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Realizar un análisis de los medios operativos con los que se cuenta.
- Iniciar un proceso conjunto de trabajo con los siete cabildos para elaborar el borrador de la nueva Ley de Transportes autonómica, con la que se pretende potenciar la movilidad en el Archipiélago.

De acuerdo a la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, es competencia del Cabildo, entre otras:

- La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial de esta clase de transportes.
- La participación en la definición de la política general de los transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, así como en la planificación de la movilidad.

En febrero del año en curso se produjo una queja generalizada de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en el sentido de que los ayuntamientos habían sido ninguneados en las reuniones previas a esta ley, y todo ello a pesar de que son las instituciones que se encuentran más relacionadas con el transporte por carretera.

Nosotros añadimos que además echamos de menos la coordinación del Cabildo de Tenerife, que es quien tiene que decidir al ser directamente responsable en la planificación del transporte en la isla. Una planificación que podemos decir que a día de hoy carece de la necesaria actualización y, por tanto, no es válida.

Y es que no se puede hablar de planificación si no hay un verdadero análisis actualizado del funcionamiento y deficiencias del transporte público.

Valoramos positivamente las campañas de temporada que hace el Cabildo para el transporte en guagua a las playas, como la última denominada Vaya, vaya, porque el ocio de la población es importante.

Pero entendemos que antes es prioritario solucionar de manera estructural las deficiencias reales que inciden en los desplazamientos diarios de la población.



La política de transporte no se puede desarrollar con actuaciones aisladas. Hay que priorizar los desplazamientos al Área Metropolitana, a los centros de trabajo y a los municipios turísticos en la medida que indiquen los correspondientes análisis.

El último análisis que conocemos publicado es de 2012, dentro del Plan Territorial del Transporte (seguramente realizado con anterioridad) y en él se analiza el funcionamiento del transporte público, guaguas y taxis en diversos municipios de la isla.

Si nos circunscribimos a la zona sur de la isla, (por ser zona actual de máximo conflicto de movilidad) se han analizado los municipios de:

- Adeje, Arona, San Miguel de Abona, Vilaflor, Santiago del Teide, Güímar, Guía de Isora y Arafo.

Y se han analizado las siguientes variables:

- Cobertura y calidad del servicio.
- Conexiones dentro del municipio.
- Conexiones comarcales.
- Conexiones con el resto de la isla.
- Existencia de aparcamientos e intercambiadores.

Y las conclusiones del diagnóstico realizado son demoledoras.

En todos los municipios citados se habla de mala cobertura y mala calidad del servicio. Y los que obtienen las mejores puntuaciones, como Arona y Adeje, merecen los calificativos de "mejorable", pese a que Arona no dispone de servicio urbano de guaguas.

En cuanto a la existencia de intercambiadores y aparcamientos que faciliten el intercambio del coche al transporte público, son inexistentes en la mayoría de los casos.

La queja generalizada son los excesivos tiempos de desplazamiento y el déficit de frecuencias.

Ante esta situación es evidente que si queremos mejorar nuestro sistema de movilidad y poner fin al caos circulatorio hay que atacar en dos frentes. Es decir, no sólo el soporte, que son las carreteras, sino en una mejora integral y para toda la isla de las condiciones del transporte público.

Planificar una estrategia global del funcionamiento de las guaguas, del taxi, de los nuevos operadores de transporte y una política de aparcamientos e intercambiadores ajustada a las necesidades de cada municipio, lo que solo se consigue analizando o actualizando los datos de la problemática.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno del Cabildo de Tenerife, que adopte el siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones que mejoren la movilidad insular, ACUERDA:

1.- La realización de un diagnóstico insular sobre las deficiencias del servicio de transporte público en todos los municipios de la isla, cuyas conclusiones arrojen datos de cara a:

- Reducir los tiempos de desplazamiento
- Disminuir costos
- Atender las necesidades especiales
- Implantar una tarifa única."

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, al objeto de promover acciones que mejoren la movilidad insular, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1º.- La realización de un diagnóstico insular sobre las deficiencias de la movilidad y servicio de transporte público en todos los municipios de la isla, cuyas conclusiones arrojen datos de cara a:

- Reducir los tiempos de desplazamiento
- Disminuir costos
- Atender las necesidades especiales
- Implantar una tarifa única.

2º.- Solicitar a la Administración del Estado que, de la misma manera que ha reconocido la necesidad de compensar el sobre coste de la movilidad interinsular aumentando el porcentaje de la subvención al billete del transporte marítimo y aéreo, incremente la actual subvención al transporte terrestre de viajeros en Canarias, tomando como referencia el incremento de la subvención anterior de acuerdo a las condiciones fijadas en el acuerdo de Consejo de Ministros donde se autoriza la concesión de la subvención inicial.

28.- Moción del Grupo Podemos de apoyo a la mejora de las condiciones del trabajo autónomo y a la economía y el emprendimiento social.

En relación con la moción presentada por el Grupo Podemos de apoyo a la mejora de las condiciones del trabajo autónomo y a la economía y el emprendimiento social, y celebrado el correspondiente debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, a propuesta de la Consejera del Grupo proponente, D^a Francisca Rivero Cabeza, se retira la moción.

29.- Moción del Grupo Podemos, para la reactivación del Consejo Insular de Vivienda y con ello el derecho a la vivienda en solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar.

Vista moción presentada por el Grupo Podemos para la reactivación del Consejo Insular de Vivienda y con ello el derecho a la vivienda, en solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar, del siguiente contenido literal:



“El grado de indigencia humanitaria a que hemos llegado en este país, en Canarias, es proporcional al desprecio de una parte de la población hacia ese sector de la sociedad. Los okupas, en su inmensa mayoría, siempre hay excepciones, forman parte de la población en exclusión social. Son las víctimas de una crisis que ha protegido al capital y expulsado a los necesitados. Es penoso ver el grado de intransigencia que se muestra en las redes. Ojalá la vida no ponga ante el espejo a tantos invidentes sociales. !!BASTA YA!!

Moncho Rouco

Introducción justificativa de la Moción

Una de las primeras Mociones que presentó el Grupo Podemos al llegar al Cabildo de Tenerife ante la dramática situación de los miles de desahucios ejecutados en nuestra tierra y en particular en nuestra Isla, fue en defensa del derecho constitucional de las familias e infancia a una vivienda digna. En la referida *Moción en materia de Derecho a la Vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar*, presentamos una batería de propuestas para que la institución Insular y sus responsables se pusieran al frente de esta intolerable situación ante las políticas que criminalizan la pobreza de quienes han perdido su empleo como consecuencia de la crisis económica sobrevenida, y con quienes se enfrentan a la pérdida de su vivienda habitual y al drama que esto representa en sus vidas.

Ya en 2015 el Parlamento Europeo reclamó al Gobierno español que tomara medidas para poner freno al "intolerable número de desahucios" que se producían en España y advertía del alto número de prácticas comerciales desleales de su banca. También pedía a la Comisión Europea que vigilara que los Estados miembros aplicaran la nueva normativa europea sobre préstamos hipotecarios, para evitar los abusos del sector bancario ante la impasibilidad de nuestras instituciones políticas.

El derecho a la vivienda es una cuestión de Derechos Humanos. Así lo recoge la Declaración Universal de DDHH en su artículo 25. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, también reconoce, *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...”*

El organismo encargado de velar por el cumplimiento de dicho pacto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, aclara que el derecho a la vivienda comprende el acceso a suministros como agua potable y energía para la cocina, la calefacción y la luz. Es de destacar la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 14 de marzo de 2013, que dictamina que las leyes españolas sobre desahucios no garantizan la protección suficiente a la ciudadanía de las cláusulas abusivas de los bancos y que contradice la Directiva 93/13/CEE. Según la sentencia, los desahucios hipotecarios podrían paralizarse por la judicatura en cumplimiento de dicha normativa.

La crisis económica ha tenido un efecto demoledor sobre el derecho a la vivienda, poniendo el drama de los desahucios en primera línea del debate político y social. Los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial apuntan a más de 700 mil ejecuciones hipotecarias en el Estado español entre 2007 y 2016, de las cuales 35.827 se realizaron en Canarias, siendo más de la mitad sobre las viviendas familiares. El problema permanece a pesar de que se hable del fin de la crisis: un total

de 2.043 ejecuciones hipotecarias en el año 2016 en Canarias (48.410 en el Estado español), y de éstas 967 en la provincia de S.C de Tenerife.

A esto hay que sumar el problema de muchas familias para hacer frente al pago de la renta de su vivienda: en nuestro archipiélago se produjeron en 2016, que no ha sido el año más duro, 3.690 lanzamientos derivados de la ley de arrendamientos urbanos (alquileres), lo que supone más de 10 desahucios diarios, de los cuales más de la mitad afectan a familias, al tratarse de pisos de alquiler.

Según artículo del periódico digital, Tenerife Ahora, 18/01/17. En el archipiélago hay 9.620 inmuebles que no han sido vendidos ni utilizados hasta ahora y que se hicieron antes del estallido de la burbuja inmobiliaria; el 52% de ellos está en Las Palmas y el 48% en la provincia tinerfeña. La Comunidad Autónoma de Canarias acumula un stock de 9.620 viviendas nuevas que están vacías y terminadas desde 2008, de las que 4.978 pertenecen a la provincia de Las Palmas -el 51,7%- y 4.642 a la de Santa Cruz de Tenerife (48,3%), según el informe *Radiografía del stock: suelo y vivienda nueva*, realizado por la empresa tasadora Tinsa, hecho público este martes y del que informa Europa Press. Si esas viviendas sin ocupación fueran utilizadas por la familia más habitual en las islas (de cuatro integrantes), en ellas se podría hospedar una población cercana a las 40.000 personas. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el municipio de Granadilla de Abona presenta el mayor excedente de vivienda nueva, con entre el 25% y el 30%.

Cabe recordar aquí también la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y el texto aprobado por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que amplía el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de vulnerabilidad, pero que no ha conseguido alcanzar dicho objetivo. En este sentido nos remitimos al Informe de Posición sobre Vivienda 2016 de EAPN (European Anti Poverty Network), pág. 9 y siguientes.

http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1493214158_informe_vivienda.pdf

Esta realidad habla de una situación de verdadera emergencia habitacional, agudizada por la pobreza sobrevenida por la crisis, pero a ello hay que añadir que la vivienda nunca se convirtió en un derecho efectivo y que, antes de dicha crisis, miles de jóvenes no podían acceder a este bien básico, cosa agravada en la situación actual de caída de salarios, condiciones precarias de empleo, y en general, falta de expectativas para buena parte de la población.

Es por ello necesario abordar el tema de la vivienda de manera integral, con una serie de políticas que impliquen a todas las administraciones, superando la política de parches temporales y medidas parciales. Recordar que actualmente estamos sin Plan de Vivienda en Canarias porque el último Plan de Vivienda es de 2009-2012.

La Moción presentada por nuestro grupo llevaba medidas como la reactivación del Consejo Insular de Viviendas y la creación de la Oficina Insular de Intermediación Hipotecaria en colaboración con los ayuntamientos y con la participación en el diseño de los protocolos de la PAH Tenerife por su especial conocimiento de esta realidad social y su experiencia en los procesos de acompañamiento y mediación. También entre las propuestas se encuentra la articulación de un Plan de Sustitución de Viviendas Inadecuadas (chabolas, viviendas no apropiadas o masificadas según la



legislación en vigor, etc.) para combatir la exclusión residencial; el incremento de las ayudas al alquiler social; la estimulación de un Plan de Rehabilitación de Viviendas; el desarrollo de un diagnóstico del *sinhogarismo* en Tenerife, así como la paralización de los desahucios sin alternativa habitacional por parte de las entidades financieras.

Toda estas medidas venían a poner freno a la extrema situación de vulnerabilidad en la que se encuentran miles de familias en nuestro territorio, mientras nuestra clase política mira para otro lado, al ver como se vulneran derechos fundamentales de familias e infancia recogidos en nuestra Constitución. Derechos que son violados cada vez que se comete un desahucio sin alternativa habitacional en nuestra tierra y que están recogidos en los artículos de nuestra Carta Magna que a continuación enumeramos:

- Artículo 10, donde se habla de la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes; así como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos ratificados por España.
- Artículo 35, derecho al trabajo.
- Artículo 39, de la protección social, económica y jurídica de los poderes públicos a la familia y a la infancia.
- Artículo 40, donde los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico.
- Artículo 41, garantizar a toda la ciudadanía la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad y especialmente en caso de desempleo.
- Artículo 47, derecho a una vivienda digna y adecuada, así como regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Transcurridos dos años de la aprobación de nuestra *Moción en materia de Derecho a la Vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar* y, tras haber hecho un balance sobre los objetivos trazados, nuestro Grupo político manifiesta su gran insatisfacción ante la falta de ejecución de buena parte de aquellas medidas acordadas en el Pleno por todos los grupos de la corporación al observar como casi la mayoría de las acciones a desarrollar no se han cumplido, ya que la ciudadanía afectada por desahucios en Tenerife sigue a día de hoy esperando por una Oficina Insular de Intermediación Hipotecaria con sus correspondientes delegaciones en nuestro territorio y por un Consejo Insular de la Vivienda que sólo ha sido convocado tres veces durante estos dos últimos años, amén de que está pendiente de realizar un inventario de viviendas vacías o desocupadas que tenía que haber estado elaborado en enero de 2016.

En materia de vivienda la ley canaria establece la competencia de los Cabildos en el desarrollo de la policía de vivienda, además de otras como la conservación y

administración del parque público de viviendas de ámbito insular y/o la coordinación de la intervención municipal en la gestión del parque público de vivienda.

La ley en vigor deja claro además que *“las competencias enunciadas en las letras del apartado anterior serán ejercidas por el Instituto Canario de la Vivienda cuando así se convenga entre el propio Instituto y el cabildo correspondiente”*. Son amplias, por tanto, las responsabilidades de las corporaciones insulares, especialmente con respecto a la policía de vivienda, la cual no se ha desarrollado, y que sería la piedra angular para llevar un control del correcto uso de la vivienda pública, garantizando que dicha vivienda cumple una función social, y se eviten situaciones fraudulentas con respecto a ésta, y otro tipo de vivienda de carácter social.

Con los datos de personas solicitantes de vivienda pública que, según el Registro de demandantes de vivienda pública en Canarias, era a principios de 2015 (32.616, una cifra que ha caído en el último año ante la falta de perspectivas de conseguirla) y el número de solicitantes de ayudas de alquiler (15.000 unidades familiares) nos podemos hacer una idea de la necesidad actual de vivienda en nuestras islas.

Con estos datos es más necesario que nunca el control de los poderes públicos del derecho de acceso a la vivienda -tanto la pública como la que se destina a un fin social- porque sin control público proliferan las mafias que convierten un derecho en un instrumento de mercadeo, especulación y lucro. Las administraciones públicas, y en este caso los Cabildos, no pueden mirar para otro lado mientras esto sucede. Poner en valor el uso social de la vivienda, y garantizar que sea para quien más lo necesita, requiere de políticas públicas valientes que afronten el problema, que en último término requiere el cumplimiento de la ley.

La policía de vivienda, como mecanismo de control y supervisión del parque público previsto en la Ley Canaria, es un elemento central a ser desarrollado y es por lo que pedimos que sus competencias sean asumidas por esta corporación Insular y de este modo poner en marcha un plan de inspección de viviendas que ponga a disposición de las familias en vías de desahucio viviendas vacías disponibles para ser ocupadas.

Por otro lado tenemos que decir que la Dirección Insular de Vivienda del Cabildo de Tenerife en este año 2017 gestionará 5 millones de euros para desarrollar políticas de vivienda de forma transversal con todos los ayuntamientos de la isla, así como con entidades que están apoyando a las familias sin techo, ampliándose a dos nuevos proyectos: el plan de rehabilitación con los 31 municipios de la Isla y el Proyecto Base 25 de la mano de Cáritas.

A nuestro Grupo político nos parece de vital importancia que este presupuesto sirva para impulsar definitivamente la creación de la Oficina de Intermediación Hipotecaria Insular con sus respectivas delegaciones comarcales (Norte y Sur) para así dar mejor respuesta a las problemáticas detectadas en el territorio. Entendemos que dicha Oficina de Intermediación Hipotecaria Insular tiene que ser gestionada directamente por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la Dirección Insular de Vivienda, así como se debe realizar la contratación del personal, sin perjuicio de convenir proyectos con otras entidades que, por su sensibilidad y conocimiento de la problemática, aporten eficacia al desarrollo de una política a favor del derecho de la vivienda.

Cabe recordar que en la reactivación del Consejo Insular de Vivienda acordada y establecida en el pleno del Cabildo Insular de Tenerife del 31.07.2015, ha sido fundamental la participación de actores como la Plataforma de Personas Afectadas por



la Hipoteca de Tenerife (PAH Tenerife), la cual forma parte de este Consejo y coordina las Mesas de Análisis, Estudio y Propuesta al Instituto Canario de la Vivienda de la Oficina de Intermediación y Protocolo Antidesahucios y de Personas Sin Hogar.

Desde esa Mesa se ha desarrollado el diseño y organización de la Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda, modelo de intervención y protocolos necesarios para la puesta en funcionamiento de la misma, que actualmente está siendo utilizado en el Proyecto Base 25 con Cáritas, basado en años de experiencia y materializados en la creación de su Oficina Insular de Derechos Sociales, proyecto que inician varios de sus miembros en 2016, cuyo objetivo general es prevenir y evitar situaciones de *sinhogarismo* por la pérdida de la vivienda habitual y/o la imposibilidad de acceder a ella por razones económicas de personas o de colectivos vulnerables que actualmente gestiona la Organización No Gubernamental, Plataforma Pro Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Canarias (DESC-CANARIAS).

La Plataforma Pro Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Canarias (DESC-CANARIAS) está constituida por un equipo técnico con siete años de experiencia en la PAH, en intermediación y prevención de desahucios, asesoramiento y acompañamiento a personas o unidades de convivencia en riesgo de perder su vivienda habitual y única, trabajando en coordinación con los Servicios Sociales de referencia de los municipios, facilitando así el acceso de la ciudadanía a las ayudas y recursos existentes, informando y asesorando en los trámites y gestiones que debe realizar para el ejercicio de sus derechos y la prevención de situaciones de *sinhogarismo*.

En 2016, sólo con recursos propios, desde esta Oficina se atendió a 105 familias en riesgo de perder su vivienda habitual, de las que tan sólo tres fueron desahuciadas y, tras el acompañamiento de la entidad, la coordinación con los Servicios Sociales y el Instituto Canario de la Vivienda, fueron realojadas en sus viviendas. Actualmente, y mejorando cada día este modelo de intervención, continúan atendiendo casos de familias en riesgo de exclusión residencial, derivadas desde los propios Servicios Sociales de los ayuntamientos y otras entidades, o que llegan por iniciativa propia al conocer de la existencia de este recurso.

Esta Oficina Insular de Derechos Sociales está establecida en el municipio de Candelaria, donde el ayuntamiento ha cedido una local para el desarrollo del proyecto y la atención a personas de toda la isla. Un ejemplo a seguir, pues desde la ciudadanía han sido capaces de organizarse sin recursos públicos y aportando un servicio que evita que muchas familias en exclusión residencial acaben en la calle y que sus derechos se vean vulnerados.

Por último, recordar que recientemente se ha llevado un desahucio sobre 39 familias con menores, personas dependientes y enfermos en San Isidro, en La Jurada-Granadilla. Un desahucio ejecutado por el Banco Santander sin notificación previa por parte del juzgado competente y sin valoración de las mismas por parte de Servicios Sociales. Dicho lanzamiento se hizo con total impunidad y vulneración de derechos fundamentales al prevalecer el derecho a la entidad financiera a especular con sus viviendas vacías que el derecho de protección a los menores y familias a una vivienda digna. Esa misma banca que desahucia y que ha sido recatada con más de 60.600 millones de euros de dinero público a cambio de nada, ya que se dan por perdidos.

Además, todo el operativo de echar familias y menores a la calle corre a cargo de las fuerzas del orden público sin gastar el banco un euro de sus abultados beneficios.

En dicho operativo no se puso en marcha ni un solo recurso del Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife ni del Ayuntamiento de Granadilla, evidenciándose con total impotencia la inexistencia de un protocolo de intervención institucional ante esta dramática situación para la búsqueda de alternativa habitacional, de negociación con la banca para conceder un alquiler social, etc.

Son muchos los recursos que se venden publicitariamente a la ciudadanía como el Consejo Insular de Vivienda, Oficina de Intermediación Hipotecaria, alquileres sociales, proyectos de apoyo a familias en riesgo de desahucios, portales Web de apoyo a la intermediación, que a la hora de la verdad quedan en *"búsquense la vida"*, dejando a cada una de las personas desahuciadas a su suerte.

Nos están saliendo demasiado caros los cargos públicos ante esta inacción que sólo beneficia a las poderosas entidades financieras cuyo fin es dejar limpia las viviendas de la subvencionada banca para su especulación y que el conflicto social sea trasladado al pequeño propietario que ha conseguido con grandes esfuerzos comprar un pequeño piso y ponerlo en alquiler.

A todo esto se añade la dificultad de encontrar por partes de las/os trabajadoras/es del sector de hostelería una vivienda de alquiler asequible en el sur de la Isla, siendo difícil encontrar en las zonas turísticas de Arona y Adeje un piso de una sola habitación a menos de 900 euros mensuales; si a esto se le suma los bajos salarios y la alta temporalidad laboral, crean un caldo de cultivo ideal para la ocupación de viviendas, ante un sector de trabajadoras/es que se ven expulsados del mercado inmobiliario ante la imposibilidad de poder alquilar acorde a sus ingresos y así poder sacar su familia adelante.

Según datos analizados por Fotocasa a mayo de 2017, el precio del alquiler se incrementó en todas las comunidades autónomas. En Canarias, San Bartolomé de Tirajana es el municipio con el precio de la vivienda en alquiler más elevado, con una media de 11,59 euros el metro cuadrado al mes; siguiéndole Adeje (10,31 euros el metro cuadrado al mes) y Arona (9,76 euros el metro cuadrado al mes). En el conjunto de España, el precio de la vivienda en alquiler subió un 10,5% en el mismo mes de mayo, lo que supone "la subida interanual de precio más elevada registrada hasta la fecha".

La irresponsable falta de compromiso y desidia de instituciones públicas como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, acaba obligando a las personas afectadas por desahucios y a quienes carecen de recursos para costearse un alquiler a autoorganizarse para garantizar a sus hijos e hijas el derecho a la vivienda, con lo que el problema de ser expulsadas de su hogar y de no poder costearse una vivienda se traslada a menudo a quienes poseen viviendas vacías o en alquiler.

Las administraciones públicas deben acabar con esta ignominia para dejar de rescatar a la banca usurera y ponerse de lado de las personas y familias afectadas por desahucios. No en vano hay que recordar que estudios recientes arrojan el dramático dato de que un 35% de la población en Canarias está en riesgo de pobreza, familias que potencialmente pueden perder sus casas, sus hogares.

Se hace urgente implementar desde las administraciones públicas un Plan Integral de Atención a las Familias en Situación de Ocupación y Exclusión Residencial, en el que la situación de pobreza y exclusión social de estas personas sean abordada con políticas educativas, de empleo digno, alquiler social, apoyo psicológico y comunitario ante unas vidas que se han visto obligadas a vivir en condiciones de extrema pobreza.



Los poderes públicos tienen la obligación de remover el estigma de la *aporofobia* sobre estas familias y de su etiqueta social de "ocupas" porque lo único que desean es un empleo, una vivienda digna y condiciones culturales y educativas favorables a su desarrollo social y personal.

Ante la experiencia vivida esta semana, se hace evidente que se debe de articular un protocolo ante situaciones tan dramáticas como los desahucios entre entidades judiciales, bancos y administración pública para que no sean ejecutados desalojos sin alternativa habitacional, como así se recogió en la Moción aprobada en este Cabildo por todos los grupos políticos en 2015 y que, previo al desalojo puedan ser valoradas por los servicios sociales, ya que a día de hoy vemos cómo estos lanzamientos se hacen sin informar a las áreas sociales de las administraciones locales, impidiendo con ello diagnosticar adecuadamente y proponer medidas de amparo para menores, personas dependientes, personas con diversidad funcional o enfermas entre otras.

Por último, hemos de mencionar el nuevo borrador de Real Decreto del Plan de Vivienda 2018-21 del Estado, que incluye la novedad, en relación con el Fondo Social de Vivienda, del denominado *Programa de ayuda a personas desahuciadas de su vivienda habitual*, el cual es definido de la siguiente manera:

"El objeto de este programa es poder ofrecer una vivienda a quienes sean objeto de desahucio judicial de su vivienda habitual y, encontrándose en situación de vulnerabilidad, no dispongan de medios económicos para acceder al disfrute de una nueva vivienda".

Se ofrece el pago del alquiler del 100% en viviendas del fondo social constituido, por dos años prorrogables a uno más, para personas con escasos ingresos que se encuentren en situación de desahucio de su vivienda habitual. Dichas viviendas serán las que cedan la SAREB y otras entidades financieras, aunque las Comunidades Autónomas podrán destinar la ayuda a cubrir otras viviendas de otros titulares.

Con respecto a esto, y siguiendo la propuesta de ley de vivienda realizada por la PAH, las viviendas propiedad de la SAREB deberían pasar directamente al parque público. De la misma forma, viviendas de entidades financieras que hayan sido rescatadas con dinero público deberían ser cedidas por convenio para su puesta en alquiler social. Esta ayuda debería dirigirse, además, al alquiler de pisos de particulares, implantando programas específicos en colaboración con el tercer sector que está desarrollando intermediación social entre propietarios de vivienda y personas arrendatarias, que incluyen además del alquiler, seguimiento social y programas de inserción laboral.

Conviene apuntar, por último, que el límite de la ayuda es de 2 años, más otro prorrogable, un plazo que debería ampliarse de manera permanente mientras dure la situación de la persona o familia, constituyendo una medida a medio plazo y no un parche temporal, debiendo estar acompañada de otras medidas para facilitar a las personas salir de la situación de exclusión. También es importante que los requisitos de las personas beneficiarias sean lo suficientemente amplios como para abarcar también a perfiles de personas en situación de exclusión severa, las cuales se quedan muchas veces fuera de este tipo de ayudas.

El borrador de Real Decreto establece una novedad con respecto al Fondo de Vivienda Estatal, todavía en vigor, y es que este tipo de ayudas podrán beneficiar no

sólo a personas o familias desahuciadas por ejecución hipotecaria, sino también a los desahucios por alquiler, lo cual refleja mucho mejor la actual realidad de emergencia habitacional, donde los impagos de alquileres suponen uno de los principales motivos de desahucios. Es una medida que sin duda debe recoger el Real Decreto definitivo.

Por otra parte, también se avanza algo en la constitución de órganos de gestión de los fondos de vivienda con presencia fundamentalmente pública, aunque abierta a las entidades bancarias y del tercer sector, pero igualmente, la formalización de los fondos de viviendas sobre las que se aplicarán las ayudas a personas o familias inquilinas, tiene un carácter voluntario por parte de estas entidades, estableciendo además que en la formalización del contrato se requerirá, además del informe de los servicios sociales, *"la conformidad de la SAREB o entidad financiera propietaria de la vivienda"*.

Entendemos que si es la entidad financiera quien da el visto bueno final a la formalización del contrato, el fondo de viviendas no tiene un control público, siendo necesario que sea la administración la que formalice y acuerde la realización del contrato, sin más restricción que la de los informes técnicos de los Servicios Sociales municipales.

A pesar de estas discrepancias con dicho plan, desde nuestro grupo planteamos aprovechar todos los recursos disponibles para tratar de paliar, al menos en parte, la situación de emergencia habitacional. Es de destacar el papel de los órganos de gestión de dicho Fondo Social de Vivienda que, en el borrador del Real Decreto, son autonómicos o locales, cuya función será:

"Cuando se haya acordado, o sea inminente, el desahucio efectivo de una vivienda que sea el domicilio habitual y permanente de una persona o unidad de convivencia que carezca de otro domicilio alternativo y que se encuentre en una situación de vulnerabilidad económica que le impida acceder a otra vivienda, y así se acredite mediante informe de los servicios sociales municipales o autonómicos correspondientes, el órgano autonómico o local competente (conforme se detalle en el convenio específico correspondiente) para la gestión de las viviendas incorporadas a estos fondos, ofrecerá a quien vaya a ser desahuciado una vivienda alternativa de entre las aportadas por la SAREB o entidades financieras al fondos de viviendas para alquiler social, vivienda que reunirá los requisitos adecuados en cuanto a superficie y ubicación. Para la formalización de esta oferta, se requerirá el previo informe de los servicios sociales correspondientes, y la conformidad de la SAREB o entidad financiera propietaria de la vivienda. No obstante lo anterior el órgano autonómico o local competente podrá ofrecer en las mismas condiciones viviendas de otros propietarios".

Por ello, entendemos que este Cabildo y resto de Cabildos de las Islas, por sus competencias en materia de vivienda, deberían formar parte del órgano gestor del Fondo Social de Vivienda autonómico, o gestionar su propio fondo coordinando la actividad municipal en esta línea. El borrador sólo recoge la posibilidad de creación de órganos gestores de vivienda a los municipios y a las comunidades autónomas, pero entendemos que con voluntad política se podrá incluir también a los Cabildos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que ponga en marcha de manera urgente la Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda para que preste sus servicios a la ciudadanía y a que, en un plazo no superior a un año, queden implantadas sus respectivas delegaciones comarcales en el Norte y en el Sur.

2. Desarrollar de manera urgente un Plan Integral de Atención a la Familias en Situación de Ocupación y Exclusión Residencial donde la situación de pobreza y



exclusión social de estas personas sea abordada con políticas educativas, de empleos dignos, alquiler social, apoyo psicológico y comunitario.

3. Articular un protocolo entre entidades judiciales, bancos y administración pública para que no sean ejecutados desalojos sin alternativa habitacional, como así se recogió en la Moción aprobada por todos los grupos políticos de este Cabildo en julio de 2015, y sin que sean previamente notificados por parte de los juzgados a los Servicios Sociales para que éstos puedan diagnosticar y valorar de forma adecuada a las familias antes de su desalojo.

4. Exigir que el servicio de intermediación sea prestado a través de los recursos propios de la corporación con personal adecuado y estable y se suscriba convenio de colaboración con agentes de la PAH de Tenerife en materia de asesoramiento en situaciones de desahucios.

5. Asumir las competencias en policía de viviendas para asegurar la correcta función social de la vivienda pública y poder materializar un censo de viviendas vacías que facilite a las familias en exclusión residencial el acceso a las mismas.

6. Dar cumplimiento al acuerdo de realización de un Diagnóstico del *sinhogarismo* en Tenerife tal y como se acordó en el punto 5.9 de dicha Moción de julio de 2015 aprobada en el Pleno por todos los grupos políticos.

7. Actualizar el texto de la Moción en materia de Derecho a la Vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar aprobada por el pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 31/07/2015 al Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, que amplía el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de vulnerabilidad, así como incluirla como cláusula en todos aquellos contratos que se lleven a cabo desde la institución Insular con las distintas entidades financieras con las que suscribe contratos.

8. Impulsar la operatividad del Consejo Insular de Vivienda con todos los agentes que lo conforman con encuentros periódicos no inferiores a tres meses, activando sus mesas de trabajo y ponencias técnicas con los ayuntamientos, para facilitar la adecuada coordinación con todos los municipios.

9. Exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por parte de todos los grupos políticos de la corporación insular en los términos redactados en la Moción en materia de Derecho a la Vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar presentada al pleno en fecha del 31/07/2015.

10. Constituir un órgano gestor propio que coordine a los municipios en el Fondo Social de Vivienda de Tenerife y las ayudas disponibles en base al Programa de ayuda a personas y familias desahuciadas de su vivienda habitual del Plan de Vivienda 2018-2021 del Estado, además de la participación en el órgano gestor autonómico para coordinar mejor las políticas en materia de vivienda, para garantizar que toda persona o familia en proceso de desahucio cuente con una alternativa habitacional."

Tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada asimismo la correspondiente votación, el Pleno acuerda

rechazar la moción por 4 votos a favor de los Consejeros del Grupo proponente y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (8), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar.

PREGUNTAS

30.- Pregunta que formula el Grupo Popular en relación a la creación de una televisión insular.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la improvisación en la puesta en marcha de una televisión insular, del siguiente contenido literal:

"Antecedentes:

El pasado 12 de junio, el equipo de gobierno promovió la celebración de un pleno extraordinario donde se sometió a votación la creación de una comisión de estudio para poner en marcha un canal de Televisión Digital Terrestre (TDT) insular. La propuesta fue aprobada con los votos de los grupos de CC y del PSOE, la abstención de Podemos y el voto en contra del PP y del consejero no adscrito.

Hoy, como entonces, entendemos que la televisión insular es absolutamente innecesaria y va a detraer recursos para acciones de calado social que no se están atendiendo debidamente. Y hoy, como ayer, seguimos sin comprender las prisas que le han entrado al equipo de gobierno de esta corporación por hacerse con una televisión, tanto por la inclusión de los pasos previos a su creación en un pleno de carácter extraordinario como por el sorprendente hecho de que, en los Presupuestos para 2017 de la corporación, no se contempla ninguna partida para su puesta en marcha ni tampoco queda reflejada voluntad política alguna de hacerlo en la memoria del texto.

De otro lado, y en declaraciones a los medios informativos, el consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña, afirmó que el coste de la TV insular se podría cifrar en 500.000 euros. Dado que la comisión de estudio no se ha creado aún y que no figura ninguna partida presupuestaria en vigor para su puesta en marcha, resulta cuando menos confuso que ya exista una cuantificación de su coste y que se haga público en los medios informativos antes de darlo a conocer en el órgano interpartidario pertinente.

Todo lo expuesto nos reafirma en la idea de la improvisación con la que está actuando el Cabildo, tanto en este como en otros muchos asuntos, y profundiza en nuestras serias dudas sobre el objetivo real que persiguen con la creación de la televisión insular.

Por todo, el Grupo Popular somete a la consideración del pleno la siguiente pregunta:

¿Cómo y en qué fechas está documentada la planificación y justificación previa para la creación de una televisión insular? ¿Por qué no se recogió en el proyecto en los presupuestos que está en vigor y que se aprobó el 27 de diciembre de 2016? ¿De dónde se va a detraer el dinero para la creación de la TV insular?."



Contesta D. Antonio García Marichal, Consejero del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación Cultural y Deportes de esta Corporación, diciendo que el Cabildo de Tenerife tiene la concesión administrativa desde el año 2007 para la puesta en marcha de dos canales de televisión TDT, fruto del concurso que sacó en su día el Gobierno de Canarias. La puesta en marcha se decide con también la puesta en marcha de la estrategia Tenerife 2030 con la búsqueda de un canal de comunicación nuevo que sea capaz de trasladar formación a la ciudadanía más allá de las acciones puntuales que se van haciendo en todas las áreas que están vinculadas e incluidas en la estrategia Tenerife 2030. En el último Pleno se habló de la creación de una comisión, cuya primera reunión será el próximo viernes día 7, en la que están representados todos los Grupos Políticos de la Corporación, junto con un grupo de técnicos especialistas que darán forma a ese canal de televisión. En cuanto a las partidas presupuestarias que están orientadas a la consecución de ese objetivo, hay una partida en el Área de Cultura para la generación de contenido formativo para ese canal de TDT por una cuantía de 200.000 €, en el Área de Gobierno Abierto hay una cuantía de 108.000 € que es la que ha permitido poner en marcha el canal Tenerife TV, canal de streaming en Internet, y el costo añadido sería por la redifusión de la emisión de la señal una vez puesto en marcha este nuevo canal de TDT, que estaría en torno a 40.000 euros al año.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Sebastián Ledesma Martín, diciendo que los antecedentes ya los conocen y que la postura de su Grupo es que no es necesaria y que no está justificada. Nos extrañaron las palabras en un medio informativo del Consejero delegado para las TIC y Sociedad de la Información, D. Félix Fariña, que afirmó que el coste de la televisión insular se podría cifrar en unos 500.000 €, con lo que las cifras no cuadran. Se ha difundido que la parrilla va a ser eminentemente formativa y se complementará con información puntual de la actividad del Cabildo como Institución representativa de todos los tinerfeños, boletines informativos y actos de relevancia para la Corporación, o sea, una televisión a la carta, gestionada directamente. Pregunta por qué este año y si es algo improvisado.

Termina el Sr. García Marichal señalando que estaba previsto desde el año 2007 pero no se había podido poner en marcha porque había otro objetivo con ese canal, que no es el que se persigue hoy, recordando que la estrategia Tenerife 2030 arranca en este mandato, siendo el objetivo principal del canal la formación para tener una isla mucho más preparada y capacitada, que nuestra ciudadanía esté más informada y tenga mucha más capacidad crítica y sobretodo que esté mucho más formada.

31.- Pregunta que formula el Grupo Popular, relativa a qué inmuebles considera el Área de Patrimonio del Cabildo declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), de titularidad pública, pueden optar a la subvención del 1,5 % Cultural para su rehabilitación y puesta en uso.

Vista pregunta que realizada el Grupo Popular acerca de la previsión de obras de rehabilitación de Patrimonio que puedan acogerse al programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos:

El pasado doce de mayo del año en curso se aprobó por el Consejo de Ministros la autorización al Ministerio de Fomento para realizar la convocatoria de concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español con cargo al 1,5% Cultural, por un importe máximo de 50.520.823,21 euros, para los ejercicios 2018 y 2019.

Esta subvención está destinada a bienes inmuebles declarados BIC, o a los que se haya incoado el correspondiente expediente para su declaración, y han de ser bienes de titularidad pública o bienes para los que exista una cesión para uso público de al menos 50 años. Es decir, estos inmuebles deberán destinarse durante al menos por 50 años a un uso preferentemente de carácter socio- cultural, turístico o de servicio público.

Entendiendo que dadas las carencias que sufre esta isla en cuanto a la rehabilitación y conservación de inmuebles con valor patrimonial, es fundamental que el Cabildo Insular se implique en la participación en este programa en cuanto se publique la convocatoria.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, presenta la siguiente pregunta:

¿Qué inmuebles considera el Área de Patrimonio del Cabildo entre los declarados BIC de titularidad pública en esta isla que puedan optar a la subvención del 1,5% Cultural para su rehabilitación y puesta en uso?.”

Contesta D^a Josefa M^a Mesa Mora, Consejera del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico de esta Corporación, manifestando que contamos con un Plan de Patrimonio Histórico elaborado conjuntamente con los municipios, habiéndose valorado dos aspectos, el valor patrimonial y el estado de conservación, por tanto los tenemos localizados en cada municipio aparte de todos los expedientes de declaración de los BIC, y con el 1,5% Cultural que nos han comunicado que ya salía la resolución y que de hecho ya se está distribuyendo en los diferentes municipios, estaremos de la mano de los que necesiten ayuda y asesoramiento, también hemos hablado con los Ayuntamientos que más BIC tienen, La Laguna y Santa Cruz, para que ellos también presenten la solicitud de ese 1,5% ya que la gran mayoría son de titularidad municipal, desde el Cabildo estudiaremos al detalle para aprovechar este 1,5% Cultural para rehabilitar y sobre todo para la promoción de nuestro Patrimonio Histórico.

Interviene la Consejera del Grupo Popular, D^a Ana Zurita Expósito, para decir, entre otras cosas, que el objeto de la pregunta era animar al Cabildo y a los Ayuntamientos a participar en esta convocatoria, al entender que esta Isla sufre carencias en cuanto a la rehabilitación y conservación de los inmuebles con valor patrimonial y al considerar fundamental la implicación del Cabildo.



Concluye la Sra. Mesa Mora diciendo que hay municipios que cuidan su Patrimonio y otros no tanto, explicando que el presupuesto con el que se cuenta es de más de 5 millones de euros, que el invertir en Patrimonio no sólo es a través del Plan de Patrimonio histórico que hacemos con los Ayuntamientos valorando su estado y conservación, sino también es realizar un convenio con el Obispado ya que los inmuebles que están en el ámbito religioso también están en los municipios y en el territorio y por tanto benefician a los municipios y a nuestro Patrimonio Histórico. También se suma el potencial de ayudar a los Planes especiales, que son la herramienta de gestión real y de protección de nuestro Patrimonio Histórico. También es dar subvenciones a particulares para la rehabilitación de vivienda que cualquier ciudadano de esta isla que tenga inmuebles con valores patrimoniales, digitalizar los archivos históricos y realizar inventarios, comprar inmuebles y rehabilitarlos, de hecho todos los inmuebles que tiene el Cabildo están en proceso de rehabilitación o ya rehabilitado, por lo tanto, el trabajo de este Cabildo es notorio e importante, y estaremos de la mano con todos los Grupos políticos para entre todos mejorar nuestro Patrimonio Histórico.

32.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre el Plan Especial de El Toscal.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre el Plan Especial de El Toscal, del siguiente contenido literal:

“El barrio de El Toscal tiene 186.000 metros cuadrados, de los cuales 60.000 forman parte del importante conjunto histórico, que fue declarado Bien de Interés Cultural en enero de 2007. El Plan Especial de Protección (PEP) del Conjunto Histórico del Toscal no se inició hasta 2012 con el PSOE en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz.

El Cabildo Insular de Tenerife ostenta las máximas competencias sobre el patrimonio histórico de la isla de Tenerife, y por tanto, la responsabilidad que conlleva el ejercicio de las mismas. Sin embargo, hasta ahora se ha desatendido las solicitudes de los y las vecinas que instaban la subrogación de esta Institución en la tramitación del PEP. La Asociación Toscal Tribulaciones, ha realizado acciones diversas como mantener una reunión con el entonces presidente del Cabildo, Don Ricardo Melchior el 3 de abril de 2009 en la que se solicitó la subrogación, pero no hizo nada.

El PEP de El Toscal fue aprobado el 13 de mayo de 2015 en el Pleno del Ayuntamiento. Por su parte, el Cabildo le hizo 20 observaciones que no se han solucionado. Consideramos que ninguna de estas observaciones tiene la suficiente entidad y carácter para que la Gerencia del Ayuntamiento de Santa Cruz lleve casi dos años para subsanarlo, quedando condicionada su publicación definitiva a la subsanación de las observaciones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife como entidad con competencias en la supervisión de los planes especiales de los cascos históricos protegidos de la Isla.

En el Plan Especial de Protección se protege la estructura y trama en manzana cerradas, se reconvierten espacios en dotaciones y equipamientos de tipo docente,

deportivo, social, guarderías y espacios culturales y libres (como plazas, parques, etc.). El Plan Especial supone además un respaldo a la arquitectura popular del barrio pues cuenta con 200 casas protegidas.

Pero este PEP está bloqueado tras las elecciones de mayo de 2015 y la conformación del pacto de gobierno entre PP-CC en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que paralizó todo. La Asociación Toscal Tribulaciones también remitió sendas cartas al actual presidente del Cabildo, Don Carlos Alonso, el 5/10/2015 y el 1/2/2016, denunciando la actitud dilatoria del Concejal de Urbanismo de Santa Cruz, don Carlos Garcinuño, que se niega a la introducción de las observaciones del Cabildo de Tenerife, a la vez que se solicitaba nuevamente la subrogación por parte del Cabildo Insular. Esta institución no ha hecho nada, obviando las competencias y responsabilidad del Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico

La paralización del PEP de El Toscal ha provocado que las infraestructuras previstas en el PEP no se realicen. Además las viviendas que continúan habitadas se mantienen, pero las que están cerradas y abandonadas han caído en muchos casos en manos de promotores que esperan a que caiga el Plan Especial para hacerlas pasto de la especulación. Otras viviendas han sido quemadas y/o deterioradas intencionalmente para construir en su lugar.

No obstante, esta pregunta se realiza en esta ocasión, ante la controversia surgida dos años después de la aprobación inicial del Plan Especial de Protección de El Toscal por los informes emitidos por el Secretario General del Pleno municipal que habla de "posible anulabilidad" con propuesta de volver en la práctica a la aprobación inicial, así como por la Secretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo que cuestionan la "legalidad" del acuerdo del Pleno y hablan de "nulidad radical" del PEP con argumentos jurídicos que han sido rebatidos por la Asociación El Toscal de las Tribulaciones y que ha provocado el anuncio de acciones judiciales tanto por el Concejal de Urbanismo como de la Asociación.

Por todo ello, el Grupo Podemos se interesa por lo siguiente:

¿Qué tipo de actuaciones o medidas está llevando a cabo el Cabildo en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para culminar la tramitación del Plan Especial de El Toscal y/o en su caso asumir una hipotética subrogación u otra fórmula (convenio o la que mejor convenga) respecto a dicho Plan tal como se ha planteado en algunas ocasiones tanto desde el propio Cabildo como por la parte social ante los obstáculos y dilaciones sufridas en su tramitación dado que las mismas pueden significar que continúen perdiéndose y deteriorándose inmuebles de gran valor histórico y paisajístico? ¿Está actuando esta Institución en algún sentido?."

Contesta D^a Josefa M^a Mesa Mora, Consejera del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico de esta Corporación, diciendo que por aplicación del artículo 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias compete al Ayuntamiento que tenga Plan Especial y en este caso no necesitaría conformidad, si bien la Ley que se está redactando le sigue dando vinculación posterior al Cabildo. Por otro lado, el trabajo técnico y político que ha tenido este Cabildo y su implicación en el Plan de El Toscal ha sido máxima, desde el primer momento hemos tenido numerosas reuniones técnicas y políticas para desbloquear dicho Plan. Nos parece una herramienta vital y de importancia máxima para que se rehabilite esa zona de Santa Cruz de Tenerife, que también gozó de bastante asentimiento por parte de la población que vive allí, lo que considera también bastante importante. A día de hoy seguimos con la falta del documento en donde se manifestaban, y así se asumió por



parte del Ayuntamiento, los reparos subsanados que pusimos en su momento, y que lo han hecho solo en modo borrador. El compromiso adquirido por el Alcalde de Santa Cruz de Tenerife es que se solventen y en un momento dado el informe del propio Secretario también ayudaba, que el Plan era válido cumpliendo con una serie de requisitos administrativos, y que por tanto se podía solventar para poder tener un documento finalizado. Estamos insistiendo semanalmente para que nos traigan el documento y darle ya la supervisión y la validez pertinente. Recuerda que se estuvo valorando la posibilidad de la subrogación pero era inviable, y se solicitó a través de un informe también al Gobierno Autónomo, por lo que la voluntad de este Cabildo ha sido máxima, pero según la Ley no se dan los requisitos para la subrogación, inactividad o ausencia de medios materiales o humanos, esperando que se resuelva cuanto antes este asunto.

33.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, en relación a las medidas a implementar por el Cabildo relativas a la integración y ubicación de los refugiados.

Vista pregunta que hace el Grupo Podemos sobre medidas a implementar por el Cabildo relativa a la integración y ubicación de los refugiados, del siguiente contenido literal:

“Qué iniciativas piensa llevar a cabo el Cabildo de Tenerife en coordinación con el Gobierno de Canarias ante la cuota de solidaridad que Canarias deber de asumir para poder integrar y ubicar a las más de 1.800 personas refugiadas; teniendo en cuenta que en menos de tres meses se cumple el plazo dado por Bruselas.”

Contesta la Directora del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), D^a Juana M^a Reyes Melián, aclarando que no tiene ningún tipo de información oficial sobre el inminente traslado de refugiados a Tenerife, habiéndolo preguntado en reiteradas ocasiones. La competencia para el asilo y acogimiento de refugiados es estatal donde la única participación que se ha pedido a los Cabildos ha sido por parte de la Viceconsejería de Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias, en septiembre de 2015, con la búsqueda y puesta a disposición de posibles recursos alojativos. Posteriormente, en la primavera de 2016, se solicitó la actualización de los mismos, y en todo momento nos han dejado totalmente claro que la organización del acogimiento, la reubicación y el asentamiento lo estaba realizando el propio Estado con entidades colaboradoras. Lo que sí hacemos y hemos hecho desde el Cabildo son acciones de formación y sensibilización a la población en general, que facilite la integración de los refugiados en la sociedad.

Interviene el Consejero del Grupo Podemos, D. Julio Concepción Pérez, quien manifiesta que indiscutiblemente las competencias son del Estado pero la Comunidad Autónoma sí que puede reclamar a menores. Cree que si nos atenemos a la situación de los refugiados que huyen de la guerra, la pobreza y las hambrunas, que lo han perdido todo, tenemos que sensibilizar a nuestra sociedad para que los valores recogidos en la Convención de los Derechos Humanos se conviertan en nuestros valores y se enraícen en nuestras vidas cotidianas. Destaca que sería bueno que este Cabildo tomara la iniciativa de poder tener en su agenda la dramática situación de los refugiados ya que sabemos que España tiene que acoger a más de 17

mil refugiados según el cupo establecido por la Comunidad Europea. Entienden positivo las campañas de sensibilización, y quisiera que le aclararan el dato de si en breve llegarán a Gran Canaria 42 refugiados.

Termina el Consejero D. Efraín Medina Hernández informando que en cuanto a la integración de personas refugiadas, desde septiembre de 2016, desde el Área de Desarrollo Socioeconómico se viene colaborando activamente con la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias por medio del proyecto clave para la acogida comunitaria de personas refugiadas, comunicación social participativa y antirracista. Este proyecto se ha inspirado en las acciones que se han ido desarrollando desde el 2009, en el marco de la estrategia Juntos en la misma dirección, específicamente desde la estrategia antirumores para la prevención de la xenofobia y el racismo, siempre desde un enfoque intercultural participativo. La experiencia tinerfeña se está llevando al conjunto de las Islas Canarias retroalimentando así el trabajo ya realizado en Tenerife, teniendo nuevas experiencias y aprendizajes que contribuirán a mejorar las acciones que se impulsen en este sentido en el futuro, y concluye enumerando una serie de acciones más en las que ha participado el Cabildo en relación con la acogida de personas refugiadas, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Domingo Jesús Hernández Hernández